RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

CMA-DT-188-2020

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA"

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2021

1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

No se presentaron observaciones.

2. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

- **PROPONENTE No. 10. CONSORCIO MMM 188**

El proponente dentro del termino establecido para allegar observaciones, mediante mesaje de referencia CO1.MSG.2471415. de fecha 12 de abril de 2021, realiza la siguiente observacion:

"Agradecemos a la entidad la revisión del indicador referente a capital de trabajo para el módulo 1, ya que no es coincidente lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo con lo plasmado en la matriz publicada por la entidad."

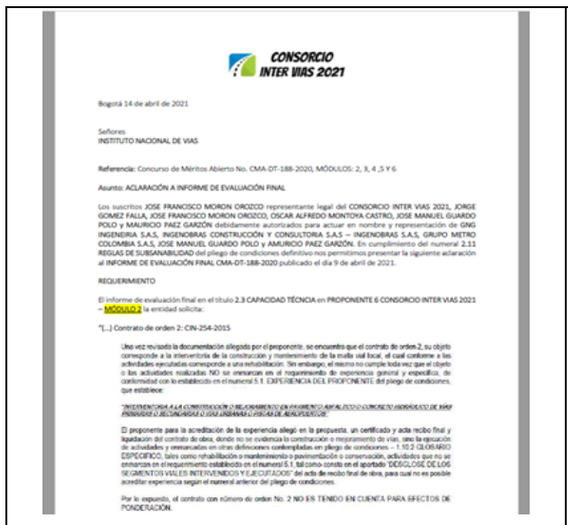
INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la observación, la Entidad evidencia que la matriz financiera se publicó con información referente al POA la cual se omitió eliminar. Se aclara que con su observación se procede a realizar el ajuste al Capital demandado módulo 1. El cual, no afecta la calificación definitiva inicial de la capacidad financiera. Por lo anterior, su observación procede y la calificación de los proponentes se mantiene como **HÁBIL.**

3. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

- **PROPONENTE 6 CONSORCIO INTER VIAS 2021 (MODULO 2, 3, 4).**

Mediante documento publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG.2476692 de fecha 14/04/2021, manifiesta:



CONSORCIO INTER VIAS 2021

Bogotá 14 de abril de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DT-188-2020, MÓDULOS: 2, 3, 4 ,5 Y 6

Asunto: ACLARACIÓN A INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Los suscritos JOSE FRANCISCO MORON OROZCO representante legal del CONSORCIO INTER VIAS 2021, JORGE GOMEZ FALLA, JOSE FRANCISCO MORON OROZCO, OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO, JOSE MANUEL GUARDO POLO y MAURICIO PAEZ GARZÓN debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de GNG INGENIERIA S.A.S, INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S.A.S – INGENOBRAS S.A.S, GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S, JOSE MANUEL GUARDO POLO y AMURICIO PAEZ GARZÓN. En cumplimiento del numeral 2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD del pliego de condiciones definitivo nos permitimos presentar la siguiente aclaración al INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CMA-DT-188-2020 publicado el día 9 de abril de 2021.

REQUERIMIENTO

El informe de evaluación final en el título 2.3 CAPACIDAD TÉCNICA en PROPONENTE 6 CONSORCIO INTER VIAS 2021 – MÓDULO 2 la entidad solicita:

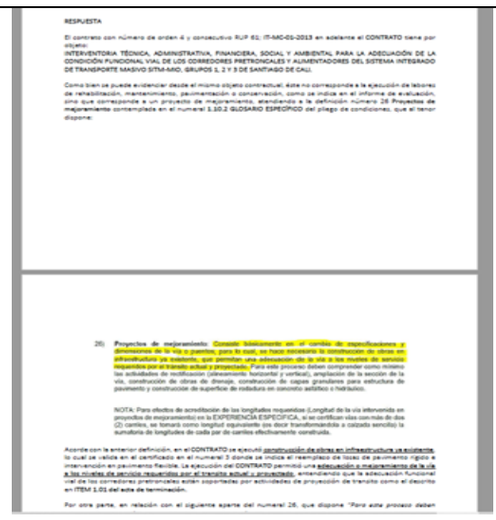
"(...) Contrato de orden 2: CIN-254-2015

Una vez revisada la documentación allegada por el proponente, se encuentra que el contrato de orden 2, su objeto corresponde a la interventoría de la construcción y mantenimiento de la malla vial local, el cual conforme a las actividades ejecutadas corresponde a una rehabilitación. Sin embargo, el mismo no cumple toda vez que el objeto o las actividades realizadas NO se enmarcan en el requerimiento general y específico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, que establece:

"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRINCIPALES O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS Y VIAS DE ACCESO A PUERTOS".

El proponente para la acreditación de la experiencia allegó en la propuesta, un certificado y acta recibo final y liquidación del contrato de obra, donde no se evidencia la construcción o mejoramiento de vías, sino la ejecución de actividades y enmarcadas en otras definiciones contempladas en pliego de condiciones – 1.10.2 GLOSARIO ESPECIFICO, tales como rehabilitación o mantenimiento o pavimentación o conservación, actividades que no se enmarcan en el requerimiento establecido en el numeral 5.1, tal como consta en el aportado "DESGLOSE DE LOS SEGMENTOS VIALES INTERVENIDOS Y EJECUTADOS" del acta de recibo final de obra, para cual no es posible acreditar experiencia según el numeral anterior del pliego de condiciones.

Por lo expuesto, el contrato con número de orden No. 2 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.



RESPUESTA

El contrato con número de orden 4 y consecutivo RUP 61: IT-MC-01-2013 en adelante el CONTRATO tiene por objeto:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPOS 1, 2 Y 3 DE SANTIAGO DE CALI.

Como bien se puede evidenciar desde el mismo objeto contractual, este no corresponde a la ejecución de labores de rehabilitación, mantenimiento, pavimentación o conservación, como se indica en el informe de evaluación, sino que corresponde a un proyecto de mejoramiento, atendiendo a la definición número 26 Proyectos de mejoramiento contemplada en el numeral 1.10.2 GLOSARIO ESPECIFICO del pliego de condiciones, que al tenor dispone:

26) **Proyectos de mejoramiento**: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

NOTA: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de mejoramiento) en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente construida.

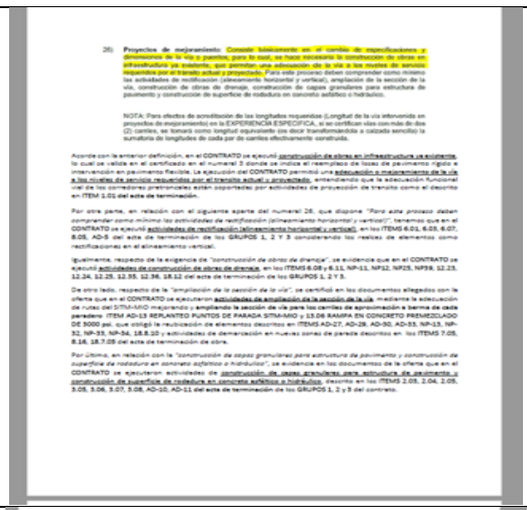
Acorde con la anterior definición, en el CONTRATO se ejecutó construcción de obras en infraestructura ya existente, lo cual se valida en el certificado en el numeral 3 donde se indica el reemplazo de losas de pavimento rígido e intervención en pavimento flexible. La ejecución del CONTRATO permitió una adecuación o mejoramiento de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado, entendiendo que la adecuación funcional vial de los corredores pretroncales están soportadas por actividades de proyección de tránsito como el descrito en ITEM 1.01 del acta de terminación.

Por otra parte, en relación con el siguiente aparte del numeral 26, que dispone *"Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical)"*, tenemos que en el CONTRATO se ejecutó actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), en los ITEMS 6.01, 6.03, 6.07, 8.05, AD-5 del acta de terminación de los GRUPOS 1, 2 Y 3 considerando los reales de elementos como rectificaciones en el elemento vertical.

Igualmente, respecto de la exigencia de *"construcción de obras de drenaje"*, se evidencia que en el CONTRATO se ejecutó actividades de construcción de obras de drenaje, en los ITEMS 6.08 y 6.11, NP-11, NP12, NP25, NP39, 12.23, 12.24, 12.25, 12.35, 12.36, 18.12 del acta de terminación de los GRUPOS 1, 2 Y 3.

De otro lado, respecto de la *"ampliación de la sección de la vía"*, se certificó en los documentos allegados con la oferta que en el CONTRATO se ejecutaron actividades de ampliación de la sección de la vía, mediante la adecuación de rutas del SITM-MIO mejorando y ampliando la sección de vía para los carriles de aproximación a bermas de cada parada: ITEM AD-13 REPLANTEO PUNTOS DE PARADA SITM-MIO y 13.06 RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 psi, que obligó la reubicación de elementos descritos en ITEMS AD-27, AD-28, AD-30, AD-55, NP-13, NP-32, NP-33, NP-34, 18.8.10 y actividades de demarcación en nuevas zonas de parada descritos en los ITEMS 7.05, 8.16, 18.7.05 del acta de terminación de obra.

Por último, en relación con la *"construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico"*, se evidencia en los documentos de la oferta que en el CONTRATO se ejecutaron actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico, descrito en los ITEMS 2.09, 2.04, 2.08, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, AD-10, AD-11 del acta de terminación de los GRUPOS 1, 2 y 3 del contrato.



26) **Proyectos de mejoramiento**: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

NOTA: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de mejoramiento) en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente construida.

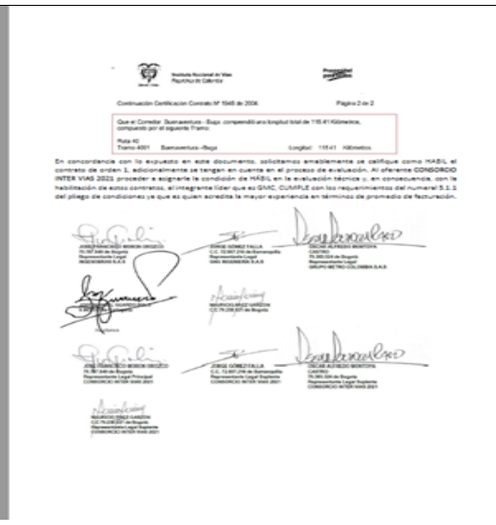
Acorde con la anterior definición, en el CONTRATO se ejecutó construcción de obras en infraestructura ya existente, lo cual se valida en el certificado en el numeral 3 donde se indica el reemplazo de losas de pavimento rígido e intervención en pavimento flexible. La ejecución del CONTRATO permitió una adecuación o mejoramiento de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado, entendiendo que la adecuación funcional vial de los corredores pretroncales están soportadas por actividades de proyección de tránsito como el descrito en ITEM 1.01 del acta de terminación.

Por otra parte, en relación con el siguiente aparte del numeral 26, que dispone *"Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical)"*, tenemos que en el CONTRATO se ejecutó actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), en los ITEMS 6.01, 6.03, 6.07, 8.05, AD-5 del acta de terminación de los GRUPOS 1, 2 Y 3 considerando los reales de elementos como rectificaciones en el elemento vertical.

Igualmente, respecto de la exigencia de *"construcción de obras de drenaje"*, se evidencia que en el CONTRATO se ejecutó actividades de construcción de obras de drenaje, en los ITEMS 6.08 y 6.11, NP-11, NP12, NP25, NP39, 12.23, 12.24, 12.25, 12.35, 12.36, 18.12 del acta de terminación de los GRUPOS 1, 2 Y 3.

De otro lado, respecto de la *"ampliación de la sección de la vía"*, se certificó en los documentos allegados con la oferta que en el CONTRATO se ejecutaron actividades de ampliación de la sección de la vía, mediante la adecuación de rutas del SITM-MIO mejorando y ampliando la sección de vía para los carriles de aproximación a bermas de cada parada: ITEM AD-13 REPLANTEO PUNTOS DE PARADA SITM-MIO y 13.06 RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 psi, que obligó la reubicación de elementos descritos en ITEMS AD-27, AD-28, AD-30, AD-55, NP-13, NP-32, NP-33, NP-34, 18.8.10 y actividades de demarcación en nuevas zonas de parada descritos en los ITEMS 7.05, 8.16, 18.7.05 del acta de terminación de obra.

Por último, en relación con la *"construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico"*, se evidencia en los documentos de la oferta que en el CONTRATO se ejecutaron actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico, descrito en los ITEMS 2.09, 2.04, 2.08, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, AD-10, AD-11 del acta de terminación de los GRUPOS 1, 2 y 3 del contrato.



En cuanto al contrato con número de orden 6 y consecutivo RUP 205 CIN-254-2015 en adelante el CONTRATO tiene por objeto:
REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y SISOMA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA EL CUAL TIENE COMO OBJETO CONTRATAR POR LISTA DE PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD 19.

Atendiendo a la definición número 22 Proyectos de construcción y número 26 Proyectos de mejoramiento, contemplada en el numeral 1.10.2 GLOSARIO ESPECIFICO del pliego de condiciones:

22) **Proyectos de construcción**: Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adicionales a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilometros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

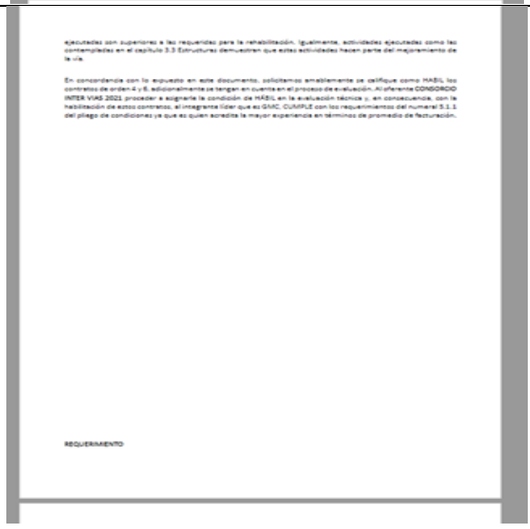
26) **Proyectos de mejoramiento**: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

NOTA: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de mejoramiento) en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente construida.

Aclaramos que en cuanto el contrato de orden 6, si bien es claro el acta de recibo final de obra aportada manifiesta que el tipo de intervención realizada en los segmentos viales fue de rehabilitación, las actividades realizadas como por ejemplo las de los ítems 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 4.1.7 y 4.1.8 hacen parte de las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), además ítems como los 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.8, 5.1.19, NP-16, NP-21, NP-37 hacen parte de las actividades de construcción de obras de drenaje y los ítems que hacen parte del capítulo 4.1 Estructura de pavimento describe la construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico, lo cual se enmarca en la definición de proyectos de mejoramiento, anteriormente mencionada.

Así mismo aclaramos que el contrato CIN-254-2015 tuvo un alcance de construcción de mejoramiento y actividades de rehabilitación. Como se puede observar en las actividades de los ítems 2.2.3 Demolición manual de cordonal (120m) el cor comparadas con la realización de actividades ítems 3.1.3 Sardinel Prefabricado An30 en concreto h=0.50 b=0.20 (3724.85 ml), 5.1.32 Sardinel h=0.20m a=0.15m concreto 3000 psi (1406 ml), NP-11 Sardinel bajo rampa A-B (126.51 ml), demuestran que las cantidades ejecutadas fueron superiores a las necesarias para la demolición, lo que demuestra que no toda la cantidad ejecutada fue para la actividad de rehabilitación.

Igualmente ocurre con la cantidad ejecutada en la actividad ítem 2.2.5 Demolición de calzada en pavimento asfáltico (466.57 m-2) comparada con las cantidades ejecutadas en los ítems 4.1.7 Nivelación y compactación de la subrasante (913 m-2) y 4.1.10 Mezcla Asfáltica con Asfalto Caucho (212.51 MB) demuestran que las cantidades



ejecutadas son superiores a las requeridas para la rehabilitación. Igualmente, actividades ejecutadas como las contempladas en el capítulo 3.3 Estructuras demuestran que estas actividades hacen parte del mejoramiento de la vía.

En concordancia con lo expuesto en este documento, solicitamos amablemente se califique como HABIL los contratos de orden 4 y 6, adicionalmente se tengan en cuenta en el proceso de evaluación. Al oferente CONSORCIO INTER VIAS 2021 proceder a asignarle la condición de HÁBIL en la evaluación técnica y, en consecuencia, con la habilitación de estos contratos, el integrante líder que es GMC CUMPLE con los requerimientos del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones ya que es quien acredita la mayor experiencia en términos de promedio de facturación.

REQUERIMIENTO

Continuación Certificación Contrato Nº 1045 de 2004. Página 2 de 2

Que el Corredor Buenaventura - Buga comprende una longitud total de 116.41 Kilómetros, compuesto por el siguiente Tramo:

Ruta 40
Tramo 4001 Buenaventura--Buga Longitud 116.41 Kilometros

En concordancia con lo expuesto en este documento, solicitamos amablemente se califique como HABIL el contrato de orden 3, adicionalmente se tengan en cuenta en el proceso de evaluación. Al oferente CONSORCIO INTER VIAS 2021 proceder a asignarle la condición de HÁBIL en la evaluación técnica y, en consecuencia, con la habilitación de estos contratos, el integrante líder que es GMC CUMPLE con los requerimientos del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones ya que es quien acredita la mayor experiencia en términos de promedio de facturación.

INVIAS RESPONDE:

Contrato CIN-254-2015

De acuerdo con su observación, no es viable acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que se logra establecer que el objeto y actividades ejecutadas del citado contrato, no se enmarcan dentro del requerimiento de experiencia solicitada en el numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 1.10.2 GLOSARIO ESPECÍFICO del pliego de condiciones.

Respecto a la explicación de que el contrato tuvo un alcance de mejoramiento, se hace necesario precisar que en la documentación soporte, no se evidencia actividad alguna que dé cumplimiento o tengan relación con el requisito principal de proyectos de mejoramiento, es decir, actividades de rectificación y de ampliación de la sección de la vía.

Contrato IT-MC-01-2013

De acuerdo con su observación, no es viable acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que se logra establecer que el objeto y actividades ejecutadas del citado contrato, no se enmarcan dentro del requerimiento de experiencia solicitada en el numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 1.10.2 GLOSARIO ESPECÍFICO del pliego de condiciones.

Sobre la explicación de que el contrato ejecutó construcción de obras en infraestructura ya existente, mediante el reemplazo de losas de pavimento rígido, es de aclarar al proponente, que dicha actividad corresponde a una repavimentación, el cual hace parte de las EXCLUSIONES, según numeral 5.1 del pliegos de condiciones, así mismo, en la documentación soporte, no se logra establecer actividad alguna que dé cumplimiento o tenga relación con el requisito principal de proyectos de mejoramiento, es decir, actividades de rectificación y de ampliación de la sección de la vía.

En consecuencia con lo expuesto, su observaciones NO prosperan, teniendo en cuenta que los contrato CIN-254-2015 y T-MC-01-2013 no acreditan en su totalidad la experiencia requerida y se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación final publicado en SECOP II el día 9 de abril 2021**.**

Contrato 1948-2004 (MODULO 6)

De acuerdo con su observación, revisada nuevamente la certificación allegada con la propuesta, si bien se indica que el corredor vial Bonaventura- Buga una tiene una longitud de 118.2 km, en ella no se certifica que esa longitud corresponda a proyectos de mejoramiento, resultando insuficiente la información requerida en el pliego de condiciones

En consecuencia, se tiene la siguiente evaluación:

EVALUACIÓN

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó SEIS (6) contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero con ningún contrato valido NO acredita el cumplimiento de experiencia específica “POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 14.7 KILOMETROS”. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe
En consecuencia, el proponente mantiene una calificación TÉCNICA de NO HÁBIL.

- **PROPONENTE 7 CONSORCIO ECOVISION-188.**

MODULO 2.

EVALUACIÓN.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó SEIS **(6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero con ningún contrato valido NO acredita el cumplimiento de experiencia específica "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 14.7 KILOMETROS". Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

MODULO 5.

EVALUACIÓN.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó cinco **(5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero con ningún contrato valido NO acredita el cumplimiento de experiencia específica "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 32.2 KILOMETROS". Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

MODULO 6.

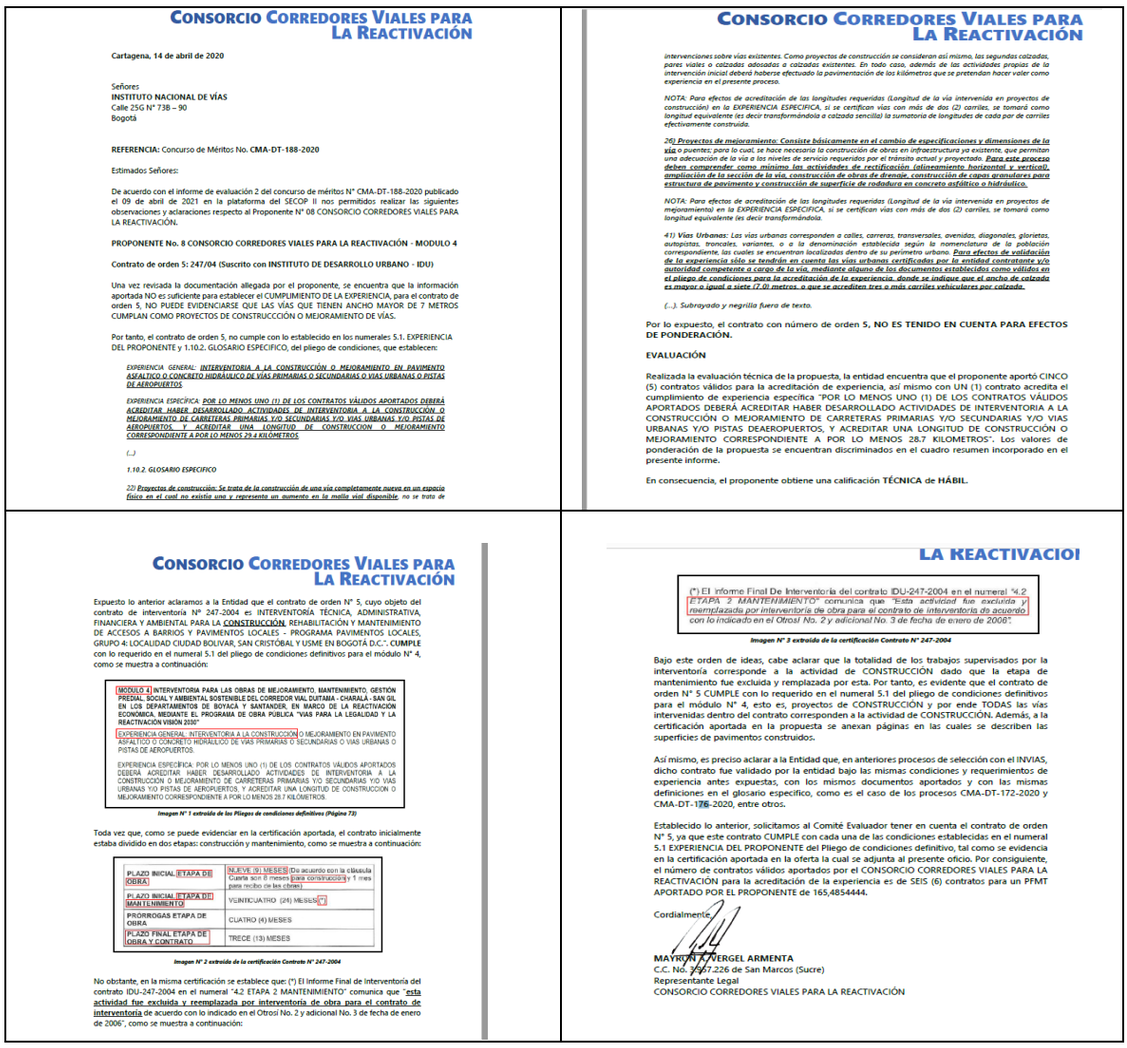
EVALUACIÓN.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó cinco **(4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, así mismo con UN (1) contrato acredita el cumplimiento de experiencia específica "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 14,7 KILOMETROS". Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE 8 CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION.**

Mediante documento publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG.2480141 de fecha 14/04/2021, manifiesta:



CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN

Cartagena, 14 de abril de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G N° 73B – 90
Bogotá

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. **CMA-DT-188-2020**

Estimados Señores:

De acuerdo con el informe de evaluación 2 del concurso de méritos N° CMA-DT-188-2020 publicado el 09 de abril de 2021 en la plataforma del SECOP II nos permitidos realizar las siguientes observaciones y aclaraciones respecto al Proponente N° 08 CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN.

PROPONENTE No. 8 CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN - MODULO 4

Contrato de orden 5: 247/04 (Suscrito con INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU)

Una vez revisada la documentación allegada por el proponente, se encuentra que la información aportada NO es suficiente para establecer el CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA, para el contrato de orden 5, NO PUEDE EVIDENCIARSE QUE LAS VÍAS QUE TIENEN ANCHO MAYOR DE 7 METROS CUMPLAN COMO PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS.

Por tanto, el contrato de orden 5, no cumple con lo establecido en los numerales 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 1.10.2. GLOSARIO ESPECIFICO, del pliego de condiciones, que establecen:

*EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS***

*EXPERIENCIA ESPECÍFICA: **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 29.4 KILOMETROS***

(...)

1.10.2. GLOSARIO ESPECIFICO

*22) **Proyectos de construcción: Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible**, no se trata de*

CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN

intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

NOTA: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de construcción) en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente construida.

*26) **Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía** o pavimentos; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. **Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.***

NOTA: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de mejoramiento) en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola).

*41) Vías Urbanas: Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. **Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.***

(...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo expuesto, el contrato con número de orden 5, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN.**

EVALUACIÓN

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó CINCO (5) contratos válidos para la acreditación de experiencia, así mismo con UN (1) contrato acredita el cumplimiento de experiencia específica "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 28.7 KILOMETROS". Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN

Expuesto lo anterior aclaramos a la Entidad que el contrato de orden N° 5, cuyo objeto del contrato de interventoría N° 247-2004 es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA **CONSTRUCCIÓN**, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES - PROGRAMA PAVIMENTOS LOCALES, GRUPO 4: LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, SAN CRISTÓBAL Y USME EN BOGOTÁ D.C.', **CUMPLE** con lo requerido en el numeral 5.1 del pliego de condiciones definitivos para el módulo N° 4, como se muestra a continuación:

MODULO 4 INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ- SAN GIL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISION 2030"

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 28.7 KILOMETROS

Imagen N° 1 extraída de los Pliegos de condiciones definitivos (Página 73)

Toda vez que, como se puede evidenciar en la certificación aportada, el contrato inicialmente estaba dividido en dos etapas: construcción y mantenimiento, como se muestra a continuación:

PLAZO INICIAL ETAPA DE OBRA	NUEVE (9) MESES (De acuerdo con la cláusula Cuarta son 8 meses para construcción y 1 mes para recibo de las obras)
PLAZO INICIAL ETAPA DE MANTENIMIENTO	VEINTICUATRO (24) MESES
PRORROGAS ETAPA DE OBRA	CUATRO (4) MESES
PLAZO FINAL ETAPA DE OBRA Y CONTRATO	TRECE (13) MESES

Imagen N° 2 extraída de la certificación Contrato N° 247-2004

No obstante, en la misma certificación se establece que: (*) El Informe Final de Interventoría del contrato IDU-247-2004 en el numeral "4.2 ETAPA 2 MANTENIMIENTO" comunica que "**esta actividad fue excluida y reemplazada por interventoría de obra para el contrato de interventoría** de acuerdo con lo indicado en el Otrosí No. 2 y adicional No. 3 de fecha de enero de 2006", como se muestra a continuación:

LA REACTIVACIOI

(*) El Informe Final De Interventoría del contrato IDU-247-2004 en el numeral "4.2 *ETAPA 2 MANTENIMIENTO*" comunica que "*Esta actividad fue excluida y reemplazada por interventoría de obra para el contrato de interventoría de acuerdo con lo indicado en el Otrosí No. 2 y adicional No. 3 de fecha de enero de 2006*".

Imagen N° 3 extraída de la certificación Contrato N° 247-2004

Bajo este orden de ideas, cabe aclarar que la totalidad de los trabajos supervisados por la interventoría corresponde a la actividad de CONSTRUCCIÓN dado que la etapa de mantenimiento fue excluida y remplazada por esta. Por tanto, es evidente que el contrato de orden N° 5 CUMPLE con lo requerido en el numeral 5.1 del pliego de condiciones definitivos para el módulo N° 4, esto es, proyectos de CONSTRUCCIÓN y por ende TODAS las vías intervenidas dentro del contrato corresponden a la actividad de CONSTRUCCIÓN. Además, a la certificación aportada en la propuesta se anexan páginas en las cuales se describen las superficies de pavimentos construidos.

Así mismo, es preciso aclarar a la Entidad que, en anteriores procesos de selección con el INVIAS, dicho contrato fue validado por la entidad bajo las mismas condiciones y requerimientos de experiencia antes expuestas, con los mismos documentos aportados y con las mismas definiciones en el glosario específico, como es el caso de los procesos CMA-DT-172-2020 y CMA-DT-176-2020, entre otros.

Establecido lo anterior, solicitamos al Comité Evaluador tener en cuenta el contrato de orden N° 5, ya que este contrato CUMPLE con cada una de las condiciones establecidas en el numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de condiciones definitivo, tal como se evidencia en la certificación aportada en la oferta la cual se adjunta al presente oficio. Por consiguiente, el número de contratos válidos aportados por el CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN para la acreditación de la experiencia es de SEIS (6) contratos para un PFMT APORTADO POR EL PROPONENTE de 165,4854444.

Cordialmente,

MAYRON A. VERGEL ARMENTA
C.C. No. 73.67.226 de San Marcos (Sucre)
Representante Legal
CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN

INVIAS RESPONDE:

CONTRATO DE ORDEN 5: 247/04 (MODULO 5).

Referente a su observación, mediante el cual solicita validar el contrato de orden No 5 del, bajo el argumento que el citado contrato estaba dividido en dos etapas: construcción y mantenimiento y que la certificación indica que la etapa de mantenimiento fue excluida y reemplazada por interventoría de obra para el contrato de interventoría; al respecto la Entidad MODIFICA la calificación dada en el informe publicado en SECOP II el día 9/4/2021, teniendo en cuenta que los documentos aportados en la propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, su observación procede y se MODIFICA la calificación dada al contrato orden 5 en el informe publicado en SECOP II el día 9/4/2021 y se tiene la siguiente evaluación:

EVALUACIÓN.

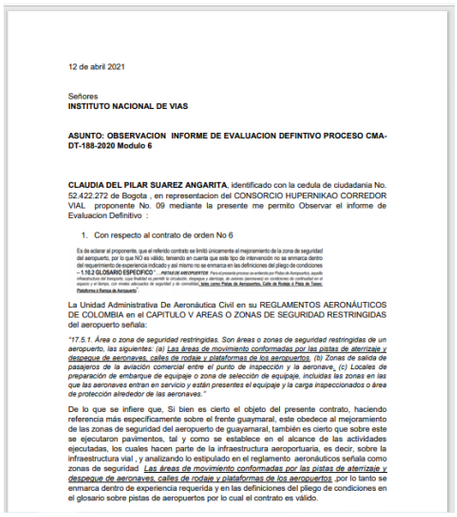
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó SEIS (6) contratos válidos para la acreditación de experiencia, así mismo con UN (1) contrato acredita el cumplimiento de experiencia específica "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O

MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 28.7 KILOMETROS". Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe

En consecuencia, el proponente obtiene una calificación TÉCNICA de HÁBIL**.**

- **PROPONENTE No 9 CONSORCIO HUPERNIKAO CORREDOR VIAL (MODULO 6).**

Mediante documento publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG.2469225 de fecha 12/04/2021, manifiesta:



12 de abril 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ASUNTO: OBSERVACION INFORME DE EVALUACION DEFINTIVO PROCESO CMA-DT-188-2020 Modulo 6

CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA, identificado con la cedula de ciudadania No. 52.422.272 de Bogota , en representacion del CONSORCIO HUPERNIKAO CORREDOR VIAL proponente No. 09 mediante la presente me permito Observar el informe de Evaluacion Definitivo :

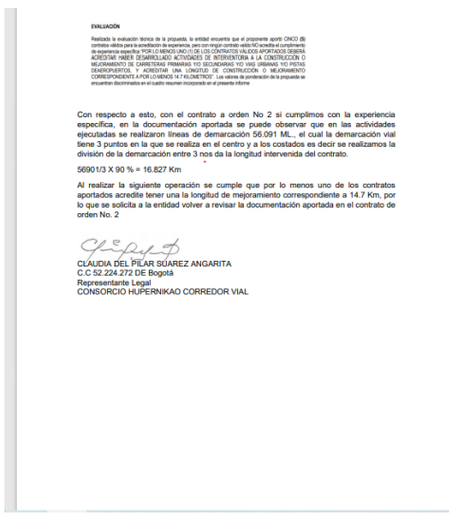
1. Con respecto al contrato de orden No 6

Es de aclarar al proponente, que el referido contrato se limitó únicamente al mejoramiento de la zona de seguridad del aeropuerto, por lo que NO es válido, teniendo en cuenta que este tipo de intervención no se enmarca dentro del requerimiento de experiencia indicado y así mismo no se enmarca en las definiciones del pliego de condiciones – **1.10.3 GLOSARIO ESPECIFICO** " : **retraso aeronáutico**: Para el presente proceso se entiende por Pistas de Aeropuerto, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, en estricto cumplimiento de condiciones en el espacio y el terreno, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, **tales como Pistas de Aeropuertos, Calle de Rodaje o Plata de Tanqueo, Plataformas o Rampa de Aeropuerto** ".

La Unidad Administrativa De Aeronáutica Civil en su REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA en el CAPITULO V AREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS del aeropuerto señala:

"17.5.1. Área o zona de seguridad restringidas. Son áreas o zonas de seguridad restringidas de un aeropuerto, las siguientes: (a) Las áreas de movimiento conformadas por las pistas de aterrizaje y despegue de aeronaves, calles de rodaje y plataformas de los aeropuertos, (b) Zonas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave, (c) Locales de preparación de embarque de equipaje o zona de selección de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados o área de protección alrededor de las aeronaves."

De lo que se infiere que, Si bien es cierto el objeto del presente contrato, haciendo referencia más específicamente sobre el frente guaymaral, este obedece al mejoramiento de las zonas de seguridad del aeropuerto de guayamaral, también es cierto que sobre este se ejecutaron pavimentos, tal y como se establece en el alcance de las actividades ejecutadas, los cuales hacen parte de la infraestructura aeroportuaria, es decir, sobre la infraestructura vial , y analizando lo estipulado en el reglamento aeronáuticos señala como zonas de seguridad, *Las áreas de movimiento conformadas por las pistas de aterrizaje y despegue de aeronaves, calles de rodaje y plataformas de los aeropuertos*, por lo tanto se enmarca dentro de experiencia requerida y en las definiciones del pliego de condiciones en el glosario sobre pistas de aeropuertos por lo cual el contrato es válido.



EVALUACIÓN

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó CINCO (5) contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero con ningún contrato valido NO acredita el cumplimiento de experiencia específica "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VALIDOS APORTADOS DEBERA ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 14.7 KILOMETROS". Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe

Con respecto a esto, con el contrato a orden No 2 si cumplimos con la experiencia específica, en la documentación aportada se puede observar que en las actividades ejecutadas se realizaron líneas de demarcación 56.091 ML., el cual la demarcación vial tiene 3 puntos en la que se realiza en el centro y a los costados es decir se realizamos la división de la demarcación entre 3 nos da la longitud intervenida del contrato.

56901/3 X 90 % = 16.827 Km

Al realizar la siguiente operación se cumple que por lo menos uno de los contratos aportados acredite tener una la longitud de mejoramiento correspondiente a 14.7 Km, por lo que se solicita a la entidad volver a revisar la documentación aportada en el contrato de orden No. 2

CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
C.C 52.224.272 DE Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO HUPERNIKAO CORREDOR VIAL

INVIAS RESPONDE:

Observación 1.

Contrato de orden 6

Sobre su observación, la Entidad verifica nuevamente la documentación allegada en la propuesta, encontrando que el contrato de orden No 6 NO cumple con la experiencia general conforme al numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

> ***EXPERIENCIA GENERAL****: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

Es de precisar al proponente que para la acreditación de la experiencia allegó un acta de liquidación, en los cuales se evidencia la ejecución de *actividades de mejoramiento de las zonas de seguridad del aeropuerto de Guaymaral*, entre tanto, se hace necesario recordar que, el citado contrato no acredita la experiencia requerida, ya el numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece que los contratos de interventoría que se hayan limitado única y exclusivamente a "***Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos***" NO se aceptan (EXCLUSIONES).

Observación 2.

Contrato de orden 2: CMA-SI-1875 - 2017
De acuerdo con su observación, la Entidad verifica nuevamente la documentación allegada en la propuesta, encontrando que el contrato de orden No 2 NO cumple con la experiencia especifica conforme al numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, establece:

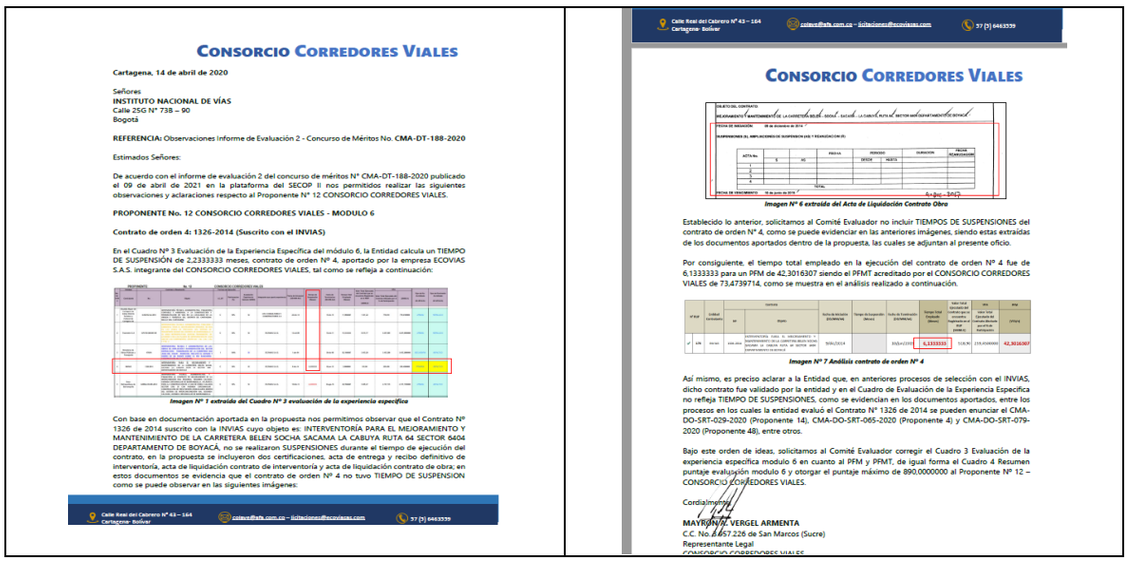
> ***EXPERIENCIA ESPECIFICA****: "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 14.7 KILOMETROS.*

Es de precisar al proponente que para la acreditación de la experiencia allegó en la propuesta, un certificado expedido por la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, donde no acredita la Longitud de vía intervenida en proyectos de mejoramiento, sino que solo se limita a la ejecución de la actividad "***Líneas de Demarcación 56.091 ML***", frente a lo cual no es posible acreditar experiencia especifica según el numeral anterior del pliego de condiciones.

En consecuencia, sus observaciones NO prosperan, teniendo en cuenta que los contratos de orden No 2 y 6 no acreditan en su totalidad la experiencia requerida y se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación final publicado en SECOP II el día 9 de abril 2021**.**

PROPONENTE 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES (M0DULO 6).

Mediante documento publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG.2480201 de fecha 14/04/2021, manifiesta:



CONSORCIO CORREDORES VIALES

Cartagena, 14 de abril de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G N° 73B – 90
Bogotá

REFERENCIA: Observaciones Informe de Evaluación 2 - Concurso de Méritos No. **CMA-DT-188-2020**

Estimados Señores:

De acuerdo con el informe de evaluación 2 del concurso de méritos N° CMA-DT-188-2020 publicado el 09 de abril de 2021 en la plataforma del SECOP II nos permitidos realizar las siguientes observaciones y aclaraciones respecto al Proponente N° 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES.

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES - MODULO 6

Contrato de orden 4: 1326-2014 (Suscrito con el INVIAS)

En el Cuadro N° 3 Evaluación de la Experiencia Específica del módulo 6, la Entidad calcula un TIEMPO DE SUSPENSIÓN de 2,2333333 meses, contrato de orden N° 4, aportado por la empresa ECOVIAS S.A.S. integrante del CONSORCIO CORREDORES VIALES, tal como se refleja a continuación:

Imagen N° 1 extraída del Cuadro N° 3 evaluación de la experiencia específica

Con base en documentación aportada en la propuesta nos permitimos observar que el Contrato N° 1326 de 2014 suscrito con la INVIAS cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BELEN SOCHA SACAMA LA CABUYA RUTA 64 SECTOR 6404 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, no se realizaron SUSPENSIONES durante el tiempo de ejecución del contrato, en la propuesta se incluyeron dos certificaciones, acta de entrega y recibo definitivo de interventoría, acta de liquidación contrato de interventoría y acta de liquidación contrato de obra; en estos documentos se evidencia que el contrato de orden N° 4 no tuvo TIEMPO DE SUSPENSION como se puede observar en las siguientes imágenes:

Calle Real del Cabrero N° 43 – 164 Cartagena- Bolivar — cotecv@ath.com.co – itdtecnicos@ecovias.com — 57 (5) 6463579

Calle Real del Cabrero N° 43 – 164 Cartagena- Bolivar — cotecv@ath.com.co – itdtecnicos@ecovias.com — 57 (5) 6463579

CONSORCIO CORREDORES VIALES

Imagen N° 6 extraída del Acta de Liquidación Contrato Obra

Establecido lo anterior, solicitamos al Comité Evaluador no incluir TIEMPOS DE SUSPENSIONES del contrato de orden N° 4, como se puede evidenciar en las anteriores imágenes, siendo estas extraídas de los documentos aportados dentro de la propuesta, las cuales se adjuntan al presente oficio.

Por consiguiente, el tiempo total empleado en la ejecución del contrato de orden N° 4 fue de 6,1333333 para un PFM de 42,3016307 siendo el PFMT acreditado por el CONSORCIO CORREDORES VIALES de 73,4739714, como se muestra en el análisis realizado a continuación.

Imagen N° 7 Análisis contrato de orden N° 4

Así mismo, es preciso aclarar a la Entidad que, en anteriores procesos de selección con el INVIAS, dicho contrato fue validado por la entidad y en el Cuadro de Evaluación de la Experiencia Específica no refleja TIEMPO DE SUSPENSIONES, como se evidencian en los documentos aportados, entre los procesos en los cuales la entidad evaluó el Contrato N° 1326 de 2014 se pueden enunciar el CMA-DO-SRT-029-2020 (Proponente 14), CMA-DO-SRT-065-2020 (Proponente 4) y CMA-DO-SRT-079-2020 (Proponente 48), entre otros.

Bajo este orden de ideas, solicitamos al Comité Evaluador corregir el Cuadro 3 Evaluación de la experiencia específica modulo 6 en cuanto al PFM y PFMT, de igual forma el Cuadro 4 Resumen puntaje evaluación modulo 6 y otorgar el puntaje máximo de 890,0000000 al Proponente N° 12 – CONSORCIO CORREDORES VIALES.

Cordialmente,

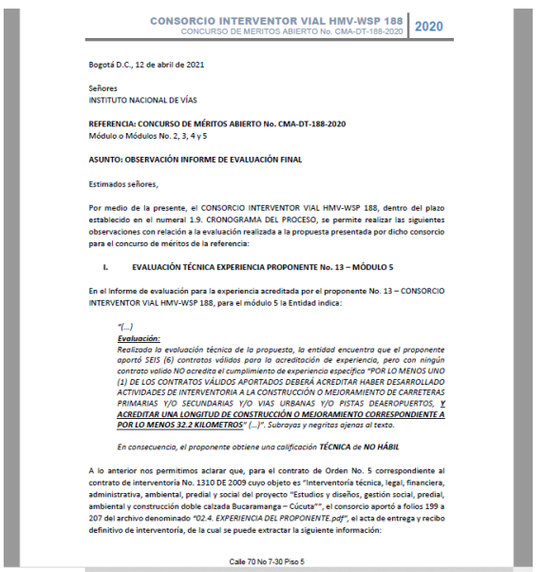
MAYRA INÉS VERGEL ARMENTA
C.C. No. 45.457.226 de San Marcos (Sucre)
Representante Legal
CONSORCIO CORREDORES VIALES

INVIAS RESPONDE:

Respecto a su observación, la Entidad revisa nuevamente la documentación soporte del contrato 1326-2014 aportado en la propuesta, donde se logra establecer que dicho contrato no contempla periodo de suspensión, entre tanto, se excluye de la matriz técnica el periodo allí registrado.
En consecuencia, su observación procede y se modifica la calificación dada al contrato de orden 4 en el informe final publicado en SECOP el 9/4/2021 y el proponente No 12 mantiene calificación técnica de hábil

- **PROPONENTE No 13 CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188 (MODULO 5).**

Mediante documento publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG.2470836 de fecha 12/04/2021, manifiesta:



CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188 | 2020
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DT-188-2020

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DT-188-2020
Módulo o Módulos No. 2, 3, 4 y 5

ASUNTO: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Estimados señores,

Por medio de la presente, el CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188, dentro del plazo establecido en el numeral 1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO, se permite realizar las siguientes observaciones con relación a la evaluación realizada a la propuesta presentada por dicho consorcio para el concurso de méritos de la referencia:

I. EVALUACIÓN TÉCNICA EXPERIENCIA PROPONENTE No. 13 – MÓDULO 5

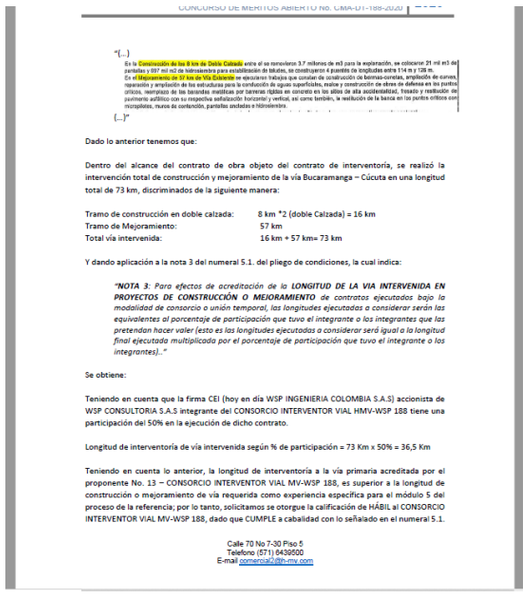
En el Informe de evaluación para la experiencia acreditada por el proponente No. 13 – CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188, para el módulo 5 la Entidad indica:

"(...)
Evaluación:
*Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó SEIS (6) contratos válidos para la acreditación de experiencia, pero con ningún contrato valido NO acredita el cumplimiento de experiencia específica "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DEAEROPUERTOS, **Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 32.2 KILOMETROS**" (...)". Subrayas y negritas ajenas al texto.*

*En consecuencia, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA de NO HÁBIL***

A lo anterior nos permitimos aclarar que, para el contrato de Orden No. 5 correspondiente al contrato de interventoría No. 1310 DE 2009 cuyo objeto es "Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial y social del proyecto "Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y construcción doble calzada Bucaramanga – Cúcuta"", el consorcio aportó a folios 199 a 207 del archivo denominado *"02.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.pdf"*, el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría, de la cual se puede extractar la siguiente información:

Calle 70 No 7-30 Piso 5



CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DT-188-2020

"(...)

Es la Construcción de los 8 km de Doble Calzada entre el se removieron 3.7 millones de m3 para la exploración, se colocaron 21 mil m3 de pantallas y 897 mil m2 de hidrosiembra para estabilización de taludes, se construyeron 4 puentes de longitudes entre 114 m y 126 m. En el Mejoramiento de 57 km de Vía Existente se ejecutaron trabajos que constan de construcción de bermas-cunetas, ampliación de curvas, reparación y ampliación de las estructuras para la conducción de aguas superficiales, malos y construcción de obras de defensa en los puntos críticos, reemplazo de las barandas metálicas por barreras rígidas en concreto en los sitios de alta accidentalidad, fresado y reutilización de pavimento asfáltico con su respectiva señalización horizontal y vertical, así como también, la realización de la banca en los puntos críticos con incompletas, muros de contención, pantallas ancladas e hidrosiembra.

(...)"

Dado lo anterior tenemos que:

Dentro del alcance del contrato de obra objeto del contrato de interventoría, se realizó la intervención total de construcción y mejoramiento de la vía Bucaramanga – Cúcuta en una longitud total de 73 km, discriminados de la siguiente manera:

Tramo de construcción en doble calzada: 8 km *2 (doble Calzada) = 16 km
Tramo de Mejoramiento: 57 km
Total vía intervenida: 16 km + 57 km= 73 km

Y dando aplicación a la nota 3 del numeral 5.1. del pliego de condiciones, la cual indica:

*"**NOTA 3**: Para efectos de acreditación de la **LONGITUD DE LA VIA INTERVENIDA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO** de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las longitudes ejecutadas a considerar serán las equivalentes al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que las pretendan hacer valer (esto es las longitudes ejecutadas a considerar será igual a la longitud final ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).."*

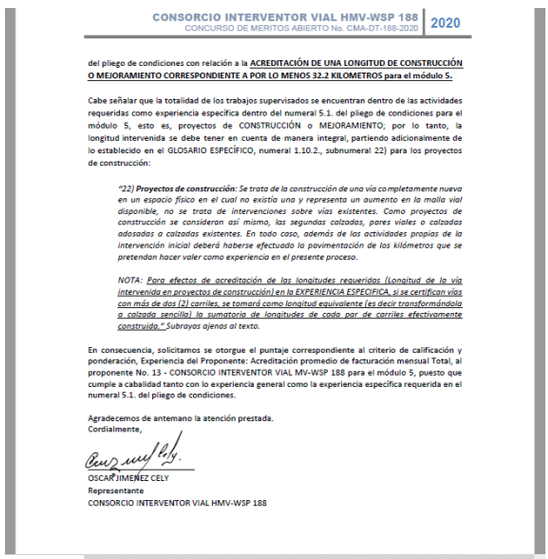
Se obtiene:

Teniendo en cuenta que la firma CEI (hoy en día WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S) accionista de WSP CONSULTORIA S.A.S integrante del CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188 tiene una participación del 50% en la ejecución de dicho contrato.

Longitud de interventoría de vía intervenida según % de participación = 73 Km x 50% = 36,5 Km

Teniendo en cuenta lo anterior, la longitud de interventoría a la vía primaria acreditada por el proponente No. 13 – CONSORCIO INTERVENTOR VIAL MV-WSP 188, es superior a la longitud de construcción o mejoramiento de vía requerida como experiencia específica para el módulo 5 del proceso de la referencia; por lo tanto, solicitamos se otorgue la calificación de HÁBIL al CONSORCIO INTERVENTOR VIAL MV-WSP 188, dado que CUMPLE a cabalidad con lo señalado en el numeral 5.1.

Calle 70 No 7-30 Piso 5
Telefono (571) 6439500
E-mail comercial@ih-mv.com



CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188 | 2020
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DT-188-2020

del pliego de condiciones con relación a la **ACREDITACIÓN DE UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 32.2 KILOMETROS para el módulo 5.**

Cabe señalar que la totalidad de los trabajos supervisados se encuentran dentro de las actividades requeridas como experiencia específica dentro del numeral 5.1. del pliego de condiciones para el módulo 5, esto es, proyectos de CONSTRUCCIÓN o MEJORAMIENTO; por lo tanto, la longitud intervenida se debe tener en cuenta de manera integral, partiendo adicionalmente de lo establecido en el GLOSARIO ESPECÍFICO, numeral 1.10.2., subnumeral 22) para los proyectos de construcción:

*"22) **Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosados a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.*

NOTA: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de construcción) en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente construida." Subrayas ajenas al texto.

En consecuencia, solicitamos se otorgue el puntaje correspondiente al criterio de calificación y ponderación, Experiencia del Proponente: Acreditación promedio de facturación mensual Total, al proponente No. 13 - CONSORCIO INTERVENTOR VIAL MV-WSP 188 para el módulo 5, puesto que cumple a cabalidad tanto con lo experiencia general como la experiencia específica requerida en el numeral 5.1. del pliego de condiciones.

Agradecemos de antemano la atención prestada.
Cordialmente,

OSCAR JIMENEZ CELY
Representante
CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188

INVIAS RESPONDE:

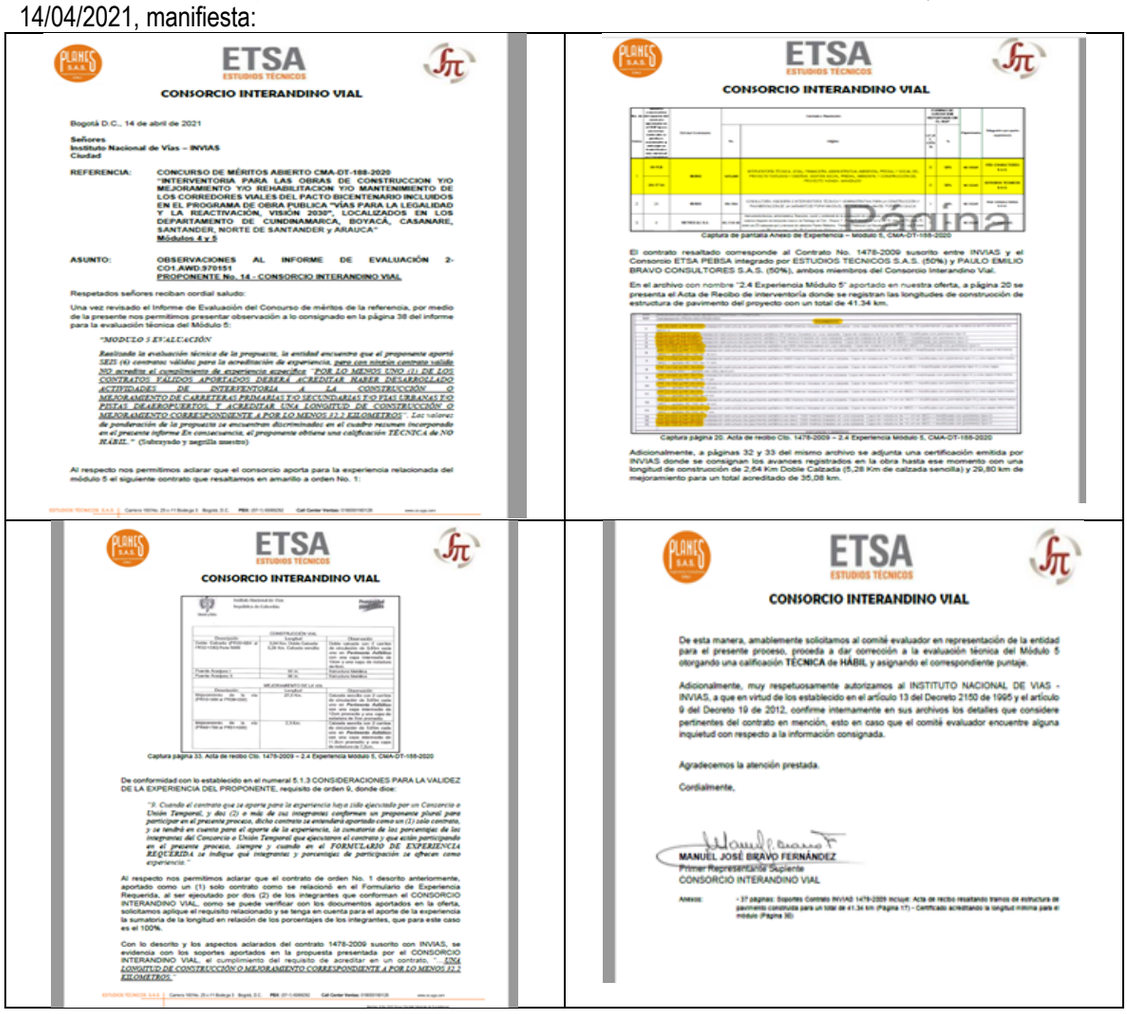
De acuerdo con su observación, no es viable acceder a su solicitud teniendo en cuenta que el pliego de condiciones no estableció regla alguna respecto a la sumatoria de las longitudes de proyectos de construcción o mejoramiento, ya que el requisito establecido en el pliego de condiciones en el numeral 5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE respecto a la experiencia específica, debe acreditarse una longitud de construcción o mejoramiento correspondiente a por lo menos 32.2 kilómetros, es decir, una longitud de construcción de 3.2.2 km o una longitud de mejoramiento de 32.2 km.

Por lo tanto, para efectos de validación de la experiencia especifica del contrato No 1310-2009, se tuvo en cuenta la longitud de mejoramiento de 57 km, el cual es mayor a la longitud de construcción.

En consecuencia, su observación NO prospera, teniendo en cuenta que el contrato de orden No 6 no acredita en su totalidad la experiencia requerida y se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación final publicado en SECOP II el día 9 de abril 2021.

- **PROPONENTE No 14 CONSORCIO INTERANDINO VIAL (MODULO 5).**

Mediante documento publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG. 2476804 y 2476839 de fecha 14/04/2021, manifiesta:



ETSA ESTUDIOS TÉCNICOS

CONSORCIO INTERANDINO VIAL

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

Señores
Instituto Nacional de Vias – INVIAS
Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DT-188-2020
"INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA"
Módulos 4 y 5

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 2-CO1.AWD.970151
PROPONENTE No. 14 - CONSORCIO INTERANDINO VIAL

Respetados señores reciban cordial saludo:

Una vez revisado el Informe de Evaluación del Concurso de méritos de la referencia, por medio de la presente nos permitimos presentar observación a lo consignado en la página 38 del informe para la evaluación técnica del Módulo 5:

"MODULO 5 EVALUACIÓN

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó SEIS (6) contratos validos para la acreditación de experiencia, pero con ninguno contrato valido NO acredita el cumplimiento de experiencia específica: "POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS AEROPUERTOS Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 11.2 KILOMETROS" Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe En consecuencia, el proponente obtiene una calificación TÉCNICA de NO HÁBIL." (Sobresaydo y negrilla asentro)

Al respecto nos permitimos aclarar que el consorcio aporta para la experiencia relacionada del módulo 5 el siguiente contrato que resaltamos en amarillo a orden No. 1:

ETSA ESTUDIOS TÉCNICOS

CONSORCIO INTERANDINO VIAL

Captura de pantalla Anexo de Experiencia – Modulo 5, CMA-DT-188-2020

El contrato resaltado corresponde al Contrato No. 1478-2009 suscrito entre INVIAS y el Consorcio ETSA PEBSA integrado por ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. (50%) y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (50%), ambos miembros del Consorcio Interandino Vial.

En el archivo con nombre "2.4 Experiencia Módulo 5" aportado en nuestra oferta, a página 20 se presenta el Acta de Recibo de interventoría donde se registran las longitudes de construcción de estructura de pavimento del proyecto con un total de 41.34 km.

Captura página 20. Acta de recibo Cto. 1478-2009 – 2.4 Experiencia Módulo 5, CMA-DT-188-2020

Adicionalmente, a páginas 32 y 33 del mismo archivo se adjunta una certificación emitida por INVIAS donde se consignan los avances registrados en la obra hasta ese momento con una longitud de construcción de 2,64 Km Doble Calzada (5,28 Km de calzada sencilla) y 29,80 km de mejoramiento para un total acreditado de 35,08 km.

ETSA ESTUDIOS TÉCNICOS

CONSORCIO INTERANDINO VIAL

Captura página 33. Acta de recibo Cto. 1478-2009 – 2.4 Experiencia Módulo 5, CMA-DT-188-2020

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, requisito de orden 9, donde dice:

"9. Cuando el contrato que la aporta para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como uno (1) solo contrato, y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de las porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia."

Al respecto nos permitimos aclarar que el contrato de orden No. 1 descrito anteriormente, aportado como un (1) solo contrato como se relacionó en el Formulario de Experiencia Requerida, al ser ejecutado por dos (2) de los integrantes que conforman el CONSORCIO INTERANDINO VIAL, como se puede verificar con los documentos aportados en la oferta, solicitamos aplique el requisito relacionado y se tenga en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de la longitud en relación de los porcentajes de los integrantes, que para este caso es el 100%.

Con lo descrito y los aspectos aclarados del contrato 1478-2009 suscrito con INVIAS, se evidencia con los soportes aportados en la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERANDINO VIAL, el cumplimiento del requisito de acreditar en un contrato, "*UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 11.2 KILOMETROS.*"

ETSA ESTUDIOS TÉCNICOS

CONSORCIO INTERANDINO VIAL

De esta manera, amablemente solicitamos al comité evaluador en representación de la entidad para el presente proceso, proceda a dar corrección a la evaluación técnica del Módulo 5 otorgando una calificación **TÉCNICA de HÁBIL** y asignando el correspondiente puntaje.

Adicionalmente, muy respetuosamente autorizamos al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, a que en virtud de los establecido en el artículo 13 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, confirme internamente en sus archivos los detalles que considere pertinentes del contrato en mención, esto en caso que el comité evaluador encuentre alguna inquietud con respecto a la información consignada.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ
Primer Representante Suplente
CONSORCIO INTERANDINO VIAL

Anexos: - 37 páginas: Soportes Contrato INVIAS 1478-2009 incluye: Acta de recibo resaltando tramos de estructura de pavimento construida para un total de 41.34 km (Página 17) - Certificado acreditando la longitud mínima para el módulo (Página 30)

INVIAS RESPONDE:

Revisada la documentación al cierre del proceso y en relación a la observación presentada se validó en contrato 1478 de 2009, conforme a ello se valido el acta de entrega y recibo definitivo, dicho documento menciona en su página 14 la descripción de pavimentos y sus intervenciones en los diferentes PR, sin embargo este menciona la instalación de la estructura de pavimentos, esta información no es clara evidencia de una actividad de construcción, se aclara que la instalación de pavimento no es sinónimo de construcción.

520	Señalización PR25+000-PR26+000.
	PAVIMENTO
1	PR 29+685 al PR 32+330 instalación estructura de pavimento asfáltico 2645 metros lineales en dos calzadas. Una capa intermedia de MDC-1 de 10 centímetros y capa de rodadura de 6 centímetros en MDC-2.
2	PR 6+110 al PR 6+141 instalación estructura de pavimento asfáltico 30 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 9 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
3	PR 6+441 al PR 6+660 instalación estructura de pavimento asfáltico 219 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 9 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
4	PR 6+860 al PR 7+020 instalación estructura de pavimento asfáltico 160 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 9 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
5	PR 10+400 al PR 11+000 instalación estructura de pavimento asfáltico es 600 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 10 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
6	PR 11+000 al PR 11+700 instalación estructura de pavimento asfáltico 700 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 10 cm.
7	PR 11+700 al PR 13+100 instalación estructura de pavimento asfáltico 2400 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 11 cm.
8	PR 13+100 al PR 18+000 instalación estructura de pavimento asfáltico 4900 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7,5 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 9 cm.
9	PR 18+000 al PR 18+700 instalación estructura de pavimento asfáltico 700 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 7 cm.
10	PR 18+700 al PR 22+300 instalación estructura de pavimento asfáltico 3600 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 12 cm.
11	PR 22+300 al PR 26+050 instalación estructura de pavimento asfáltico 3750 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 6 cm.
12	PR 26+050 al PR 27+000 instalación estructura de pavimento asfáltico 950 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7,5 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 14 cm.
13	PR 27+000 al PR 28+000 instalación estructura de pavimento asfáltico 1000 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 7 cm.
14	PR 28+000 al PR 30+500 instalación estructura de pavimento asfáltico es decir 1500 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 11 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III.
15	PR 30+500 al PR 38+000 instalación estructura de pavimento asfáltico es decir 7500 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 10 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III.
16	PR 48+700 al PR 51+000 instalación estructura de pavimento asfáltico es decir 2300 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 10 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III.
	ESTUDIOS Y DISEÑOS

Ahora en el otro documento adjunto como lo es la certificación se menciona la descripción de una longitud de construcción y de mejoramiento, según el pliego de condiciones, en su experiencia especifica menciona.

> EXPERIENCIA ESPECÍFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 30.1 KILÓMETROS.

Este fragmento del pliego el cual habla de la longitud mínima a acreditar menciona que se debe certificar una LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O DE MEJORAMIENTO, como se puede evidenciar, el pliego es disyuntivo y exclusivo para la longitud de construcción y mejoramiento, esta restricción corrobora en tomar la longitud de construcción o la longitud de mejoramiento, en el caso del contrato 1478 de 2009, se tomo la mayor longitud certificada, siendo esta la longitud de mejoramiento, esta da como total 29,80 KM, por esta razón dicha longitud no cumpliría con lo estipulado en el pliego de condiciones y por ende la observación no procede.

- **PROPONENTE 15 CONSORCIO VIAL QUEBEC.**

Mediante documento publicado en SECOP II con referencia CO1.MSG.2480235 de fecha 14/04/2021, manifiesta:

<table>
<tr>
<td>
CONSORCIO VIAL QUEBEC

Tal y como se muestra en la siguiente imagen extraída del acta de recibo final aportada donde se evidencia dentro de las actividades ejecutadas:

Ejecución de cuneta zanjón en Sub-Base Granular, desde el PI 43+512 al PI 46+145, en una longitud de 4.233 Kilómetros.

Colocación de la marca demarcación sistema MDC-2 en Tráfico, la cifra en los 4 metros y la siguiente con 7 lineas completa, desde el PI 43+966 al PI 46+336, en una longitud de 4.370 Kilómetros.

Tal y como se identifica, estas actividades corresponden principalmente a un proyecto de pavimentación, esto de acuerdo a la definición de pavimentación establecida en el numeral 1.10.2. Glosario del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

27) Proyectos de Pavimentación. Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Sub-bases y/o bases). Para el presente proceso de selección no se tendrán en cuenta pavimentos articulados.

Dentro de las exclusiones establecidas para la acreditación de la experiencia el Pliego de Condiciones Definitivo establece:

EXCLUIDOS

• Para el presente proceso se excluyen los contratos de interventoría que se hayan limitado único y exclusivamente a:

a. Alamedas, ciclo rutas, y/o

b. Peraltadoras y/o pailas de maniobras y/o obras de amoblamientos urbanos y/o obras de amoblamientos en carreteras, y/o

c. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de vías en afirmado, y/o

d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o

e. Puentes Vehiculares y/o

f. Puentes Férreos y/o sus Accesos y/o

g. Portones y/o Balsas y/o Box coulvert y/o

h. Vías Férreas y/o

i. Vías terciarias y/o placas huellas y/o

j. Obras de Estabilización y/o

k. Obras de Fuerza y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o

l. Rehabilitación y/o mantenimiento y/o conservación y/o pavimentación y/o repavimentación

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la Entidad no tener en cuenta este contrato dentro de la experiencia aportada por este Proponente, ya que no es posible identificar la totalidad de las actividades enmarcadas en la definición de construcción, porque estas corresponden a un proyecto de pavimentación, tipos de contratos que se encuentran claramente dentro de las exclusiones de experiencia establecidas por la Entidad para el proceso de la Referencia y no puede considerarse valido para la acreditación de la experiencia específico o general del proceso.

CONTRATO DE ORDEN 2: 634-2012: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYA, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR MARGINAL DE LA SELVA FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

Si bien es cierto que dentro del alcance del contrato se realizaron actividades de mejoramiento, adicionales al mantenimiento, no se identifica dentro de los documentos aportados que se haya realizado la rectificación (alineamiento horizontal o vertical), actividad que según lo estipulan las definiciones establecidas en el pliego de condiciones es indispensable en los proyectos de mejoramiento, tal y como se indica dentro del Numeral 1.10.2.Glosario establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso, así:
</td>
<td>
CONSORCIO VIAL QUEBEC

Tal y como se muestra en la siguiente imagen extraída del acta de recibo final aportada donde se evidencia dentro de las actividades ejecutadas:

Ejecución de cuneta zanjón en Sub-Base Granular, desde el PI 43+512 al PI 46+145, en una longitud de 4.233 Kilómetros.

Colocación de la marca demarcación sistema MDC-2 en Tráfico, la cifra en los 4 metros y la siguiente con 7 lineas completa, desde el PI 43+966 al PI 46+336, en una longitud de 4.370 Kilómetros.

Tal y como se identifica, estas actividades corresponden principalmente a un proyecto de pavimentación, esto de acuerdo a la definición de pavimentación establecida en el numeral 1.10.2. Glosario del Pliego de Condiciones Definitivo, así:

27) Proyectos de Pavimentación. Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Sub-bases y/o bases). Para el presente proceso de selección no se tendrán en cuenta pavimentos articulados.

Dentro de las exclusiones establecidas para la acreditación de la experiencia el Pliego de Condiciones Definitivo establece:

EXCLUIDOS

• Para el presente proceso se excluyen los contratos de interventoría que se hayan limitado único y exclusivamente a:

a. Alamedas, ciclo rutas, y/o

b. Peraltadoras y/o pailas de maniobras y/o obras de amoblamientos urbanos y/o obras de amoblamientos en carreteras, y/o

c. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de vías en afirmado, y/o

d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o

e. Puentes Vehiculares y/o

f. Puentes Férreos y/o sus Accesos y/o

g. Portones y/o Balsas y/o Box coulvert y/o

h. Vías Férreas y/o

i. Vías terciarias y/o placas huellas y/o

j. Obras de Estabilización y/o

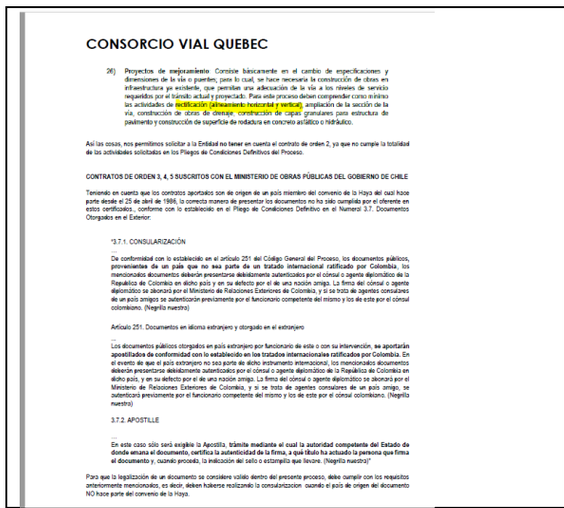
k. Obras de Fuerza y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos y/o

l. Rehabilitación y/o mantenimiento y/o conservación y/o pavimentación y/o repavimentación

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la Entidad no tener en cuenta este contrato dentro de la experiencia aportada por este Proponente, ya que no es posible identificar la totalidad de las actividades enmarcadas en la definición de construcción, porque estas corresponden a un proyecto de pavimentación, tipos de contratos que se encuentran claramente dentro de las exclusiones de experiencia establecidas por la Entidad para el proceso de la Referencia y no puede considerarse valido para la acreditación de la experiencia específico o general del proceso.

CONTRATO DE ORDEN 2: 634-2012: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYA, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR MARGINAL DE LA SELVA FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

Si bien es cierto que dentro del alcance del contrato se realizaron actividades de mejoramiento, adicionales al mantenimiento, no se identifica dentro de los documentos aportados que se haya realizado la rectificación (alineamiento horizontal o vertical), actividad que según lo estipulan las definiciones establecidas en el pliego de condiciones es indispensable en los proyectos de mejoramiento, tal y como se indica dentro del Numeral 1.10.2.Glosario establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso, así:
</td>
</tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>



CONSORCIO VIAL QUEBEC

26) Proyectos de mejoramiento. Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tramo actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

Así las cosas, nos permitimos solicitar a la Entidad no tener en cuenta el contrato de orden 2, ya que no cumple la totalidad de las actividades solicitadas en los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso.

CONTRATOS DE ORDEN 3, 4, 5 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE CHILE

Teniendo en cuenta que los contratos aportados son de origen de un país miembro del convenio de la Haya del cual hace parte desde el 25 de abril de 1986, la correcta manera de presentar los documentos no ha sido cumplida por el oferente en estos certificados., conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo en el Numeral 3.7. Documentos Otorgados en el Exterior:

"3.7.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. (Negrilla nuestra)

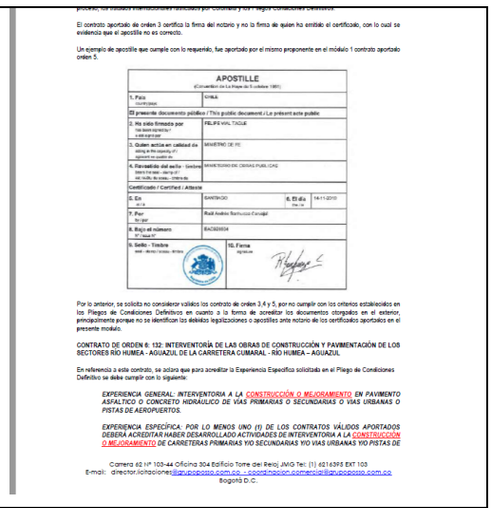
Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. (Negrilla nuestra)

3.7.2. APOSTILLE

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampillo que llevare. (Negrilla nuestra)"

Para que la legalización de un documento se considere válido dentro del presente proceso, debe cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, es decir, deben haberse realizando la consularización cuando el país de origen del documento NO hace parte del convenio de la Haya.



El contrato aportado de orden 3 certifica la firma del notario y no la firma de quien ha emitido el certificado, con lo cual se evidencia que el apostille no es correcto.

Un ejemplo de apostille que cumple con lo requerido, fue aportado por el mismo proponente en el módulo 1 contrato aportado orden 5.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country/País:	CHILE
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	FELIPE KHIL TAGLE
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	MINISTRO DE FE
4. Revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Certificado / Certified / Attesté	
5. En at / à	SANTIAGO 6. El día the / le 14-11-2019
7. Por by / par	Raúl Andrés Barrueco Carvajal
8. Bajo el número N° / sous N°	842883934
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature

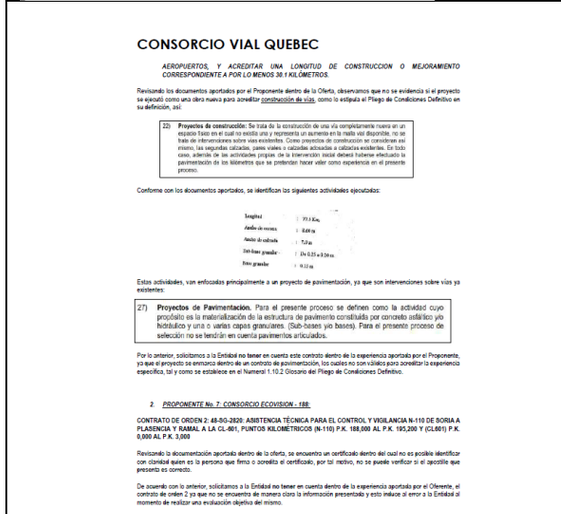
Por lo anterior, se solicita no considerar válidos los contratos de orden 3,4 y 5, por no cumplir con los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos en cuanto a la forma de acreditar los documentos otorgados en el exterior, principalmente porque no se identifican las debidas legalizaciones o apostilles ante notario de los certificados aportados en el presente modulo.

CONTRATO DE ORDEN 6: 132: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LOS SECTORES RÍO HUMEA - AGUAZUL DE LA CARRETERA CUMARAL - RÍO HUMEA – AGUAZUL

En referencia a este contrato, se aclara que para acreditar la Experiencia Específica solicitada en el Pliego de Condiciones Definitivo se debe cumplir con lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE



CONSORCIO VIAL QUEBEC

AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 30.1 KILÓMETROS.

Revisando los documentos aportados por el Proponente dentro de la Oferta, observamos que no se evidencia si el proyecto se ejecutó como una vía nueva para acreditar construcción de vías, como lo estipula el Pliego de Condiciones Definitivo en su definición, así:

22) **Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención social deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

Conforme con los documentos aportados, se identifican las siguientes actividades ejecutadas:

Longitud	: 77.5 Km.
Ancho de carriles	: 3.65 m
Ancho de calzada	: 7.3 m
Juntas longitudinales	: De 0.25 a 0.30 m.
Juntas transversales	: 9.12 m

Estas actividades, van enfocadas principalmente a un proyecto de pavimentación, ya que son intervenciones sobre vías ya existentes:

27) **Proyectos de Pavimentación.** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Sub-bases y/o bases). Para el presente proceso de selección no se tendrán en cuenta pavimentos articulados.

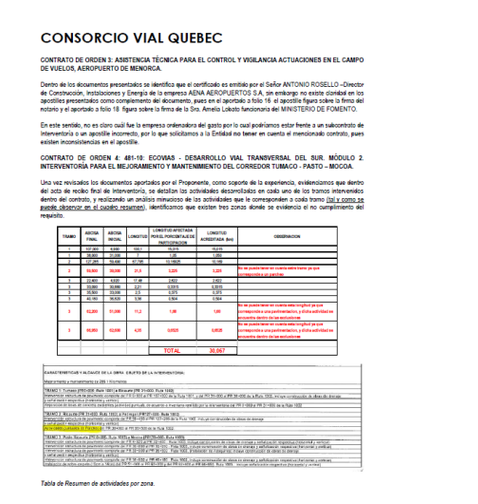
Por lo anterior, solicitamos a la Entidad no tener en cuenta este contrato dentro de la experiencia aportada por el Proponente, ya que el proyecto se enmarca dentro de un contrato de pavimentación, los cuales no son válidos para acreditar la experiencia específica, tal y como se establece en el Numeral 1.10.2 Glosario del Pliego de Condiciones Definitivo.

2. ***PROPONENTE No. 7: CONSORCIO ECOVISION – 188.***

CONTRATO DE ORDEN 2: 48-SG-2020: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA N-110 DE BOYACA A PLASENCIA Y RAMAL A LA CL-001, PUNTOS KILOMETRICOS (N-110) P.K. 188,000 AL P.K. 195,200 Y (CL001) P.K. 0,000 AL P.K. 3,000

Revisando la documentación aportada dentro de la oferta, se encuentra un certificado dentro del cual no es posible identificar con claridad quien es la persona que firma o acredita el certificado, por tal motivo, no se puede verificar si el apostille que presenta es correcto.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la Entidad no tener en cuenta dentro de la experiencia aportada por el Oferente, el contrato de orden 2 ya que no se encuentra de manera clara la información presentada y esto induce al error a la Entidad al momento de realizar una evaluación objetiva del mismo.



CONSORCIO VIAL QUEBEC

CONTRATO DE ORDEN 3: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA ACTUACIONES EN EL CAMPO DE VUELOS, AEROPUERTO DE MENORCA.

Dentro de los documentos presentados se identifica que el certificado es emitido por el Señor ANTONIO ROSELLÓ –Director de Construcción, Instalaciones y Energía de la empresa AENA AEROPUERTOS S.A, sin embargo no existe claridad en los apostilles presentados como complemento del documento, pues en el apostille a folio 16 el apostille figura sobre la firma del notario y el apostille a folio 18 figura sobre la firma de la Sra. Amelia Lokato funcionaria del MINISTERIO DE FOMENTO.

En este sentido, no es claro cuál fue la empresa ordenadora del gasto por lo cual podríamos estar frente a un subcontrato de interventoría o un apostille incorrecto, por lo que solicitamos a la Entidad no tener en cuenta el mencionado contrato, pues existen inconsistencias en el apostille.

CONTRATO DE ORDEN 4: 481-10: ECOVIAS - DESARROLLO VIAL TRANSVERSAL DEL SUR. MÓDULO 2. INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TUMACO - PASTO – MOCOA.

Una vez revisados los documentos aportados por el Proponente, como soporte de la experiencia, evidenciamos que dentro del acta de recibo final de Interventoría, se detallan las actividades desarrolladas en cada uno de los tramos intervenidos dentro del contrato, y realizando un análisis minucioso de las actividades que le corresponden a cada tramo (Tal y como se puede observar en el cuadro resumen), identificamos que existen tres zonas donde se evidencia el no cumplimiento del requisito.

TRAMO	ABSCISA FINAL	ABSCISA INICIAL	LONGITUD	CONDICIÓN AFECTADA (PERFIL PANAMERICANA 2.0)	LONGITUD AFECTADA (km)	OBSERVACION
				PAVIMENTACIÓN		
1	127,000	94,000	33,0	33,000	33,000	
2	93,000	51,000	42	0,00	1,000	
3	127,000	94,000	41,000	13,100,0	10,100	
3	93,000	89,000	31,0	0,000	1,000	No se puede tener en cuenta esta traza ya que corresponde a un carril bici.
3	93,000	4,000	77,00	0,000	0,000	
3	93,000	30,000	3,21	0,000	0,000	
3	93,000	30,000	3,21	0,000	0,000	
3	93,000	30,000	3,00	0,000	0,000	
3	93,000	81,000	11,2	1,00	1,00	No se puede tener en cuenta esta longitud ya que corresponde a una pavimentación, y dicha actividad no se encuentra dentro de las actuadas.
3	93,000	62,000	4,00	0,000	0,000	No se puede tener en cuenta esta longitud ya que corresponde a una pavimentación, y dicha actividad no se encuentra dentro de las actuadas.
				TOTAL	30,097	

Tabla de Resumen de actividades por zona.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y considerando que el Contrato debe acreditar "ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 30.1 KILÓMETROS", solicitamos a la Entidad no considerar este contrato dentro de la Experiencia aportada por el proponente, dado que dentro de los documentos aportados por el mismo dentro de la oferta no es posible evidenciar que la totalidad de vía Construida cumpla con los 7mts de ancho de calzada, mínimos requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CONTRATO DE ORDEN 2: 3006 de 2008 INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS MEDIACANOA - ANSERMANUEVO -LA VIRGINIA CODIGO 2302 Y MIRANDA - RIO DESBARATADO - PRADERA - PALMIRA CODIGO 3105 MÓDULO 1

Revisando la documentación aportada por el Proponente dentro de la Oferta, si bien es cierto que dentro del alcance del contrato se realizaron actividades de mejoramiento, adicionales al mantenimiento, no se evidencia dentro de los documentos aportados que se haya realizado las actividades de rectificación (alineamiento horizontal o vertical) según lo estipulan las definiciones establecidas en glosario del pliego de condiciones, así:

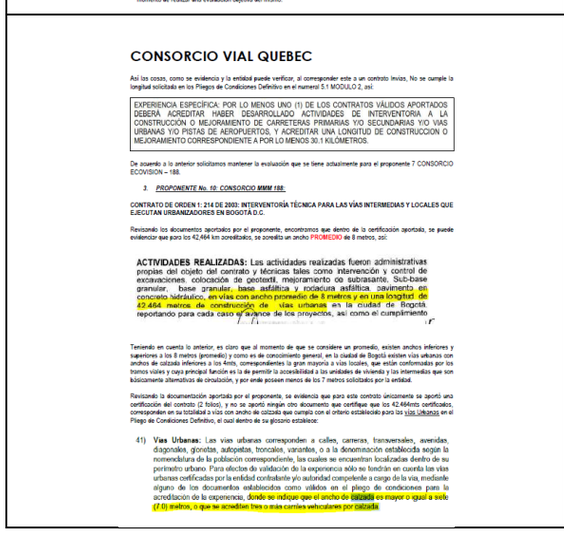
26) Proyectos de mejoramiento. Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tramo actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

Por otra parte, se evidencia que la mayor parte de las actividades del Alcance del contrato se encuentran enmarcadas dentro de la rehabilitación vial, así:



Así las cosas, solicitamos a la Entidad no se tenga en cuenta el contrato de orden 2, ya que no cumple la totalidad de las actividades solicitadas en los términos del proceso.

En conclusión, conforme a las anteriores observaciones solicitamos a la Entidad realizar nuevamente la revisión de los documentos aportados por cada uno de los proponentes mencionados con el fin de tener claridad en el proceso, y continuar con la debida transparencia que ha caracterizado a la Entidad, en los procesos llevados a cabo, en materia de contratación Estatal.



CONSORCIO VIAL QUEBEC

Así las cosas, como se evidencia y la entidad puede verificar, al corresponder este a un contrato Invías, No se cumple la longitud solicitada en los Pliegos de Condiciones Definitivo en el numeral 5.1 MODULO 2, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 30.1 KILÓMETROS.

De acuerdo a lo anterior solicitamos mantener la evaluación que se tiene actualmente para el proponente 7 CONSORCIO ECOVISION – 188.

3. ***PROPONENTE No. 10: CONSORCIO MMM 188:***

CONTRATO DE ORDEN 1: 214 DE 2003: INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VÍAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN URBANIZADORES EN BOGOTÁ D.C.

Revisando los documentos aportados por el proponente, encontramos que dentro de la certificación aportada, se puede evidenciar que para los 42,464 km acreditados, se acredita un ancho PROMEDIO de 8 metros, así:

ACTIVIDADES REALIZADAS: Las actividades realizadas fueron administrativas propias del objeto del contrato y técnicas tales como intervención y control de excavaciones, colocación de geotextil, mejoramiento co subrasante, Sub-base granular, base granular, base asfáltica y rodadura asfáltica, pavimento en concreto hidráulico, en vías con ancho promedio de 8 metros y en una longitud de 42.464 metros de construcción de vías urbanas en la ciudad de Bogotá, reportando para cada caso el avance de los proyectos, así como el cumplimiento

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que al momento de que se considere un promedio, existen anchos inferiores y superiores a los 8 metros (promedio) y como es de conocimiento general, en la ciudad de Bogotá existen vías urbanas con anchos de calzada inferiores a los 4mts, correspondientes la gran mayoría a vías locales, que están conformadas por los tramos viales y cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda y las intermedias que son básicamente alternativas de circulación, y por ende poseen menos de los 7 metros solicitados por la entidad.

Revisando la documentación aportada por el proponente, se evidencia que para este contrato únicamente se aportó una certificación del contrato (2 folios), y no se aportó ningún otro documento que certifique que los 42.464mts certificados, corresponden en su totalidad a vías con ancho de calzada que cumpla con el criterio establecido para las vías urbanas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual dentro de su glosario establece:

41) **Vías Urbanas:** Las vías urbanas corresponden a calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. Para efectos de validación de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las vías urbanas certificadas por la entidad contratante y/o autoridad competente a cargo de la vía, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

INVIAS RESPONDE:

Observación 1.

CONTRATO DE ORDEN 1: 3431-2013

En cuanto a su observación, mediante el cual solicita no validar el contrato de orden No 1 del PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAL CENTRAL (MODULO 2), bajo el argumento que el citado contrato dentro de su alcance no se trata de una obra nueva de construcción de vías; al respecto la Entidad ratifica la calificación dada en el informe publicado en SECOP II el día 9/4/2021, teniendo en cuenta que los documentos aportados en la propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, ya que verificada nuevamente el acta de recibo final de interventoría se establece claramente que se realizaron actividades principales de **proyectos de mejoramiento**, el cual corresponden a actividades de rectificación y de ampliación de la sección de la vía, por lo tanto, su solitud no procede.

CONTRATO DE ORDEN 2: 634-2012.

En cuanto a su observación, mediante el cual solicita no validar el contrato de orden No 2 del PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAL CENTRAL (MODULO 2), bajo el argumento que en la documentación soporte del referido contrato, no se identifica que se haya realizado la actividades de rectificación (alineamiento horizontal o vertical); al respecto la Entidad ratifica la calificación dada en el informe publicado en SECOP II el día 9/4/2021, teniendo en cuenta que los documentos aportados en la propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, ya que verificada nuevamente el acta de recibo final de interventoría se establece claramente que se realizaron actividades principales de **proyectos de mejoramiento**, el cual corresponden a actividades de rectificación y de ampliación de la sección de la vía. Por lo tanto, su solitud no procede.

CONTRATO DE ORDEN 6: 132

En cuanto a su observación, mediante el cual solicita no validar el contrato de orden No 6 del PROPONENTE No. 3 CONSORCIO VIAL CENTRAL (MODULO 2), bajo el argumento que el citado contrato dentro de su alcance no se trata de una obra nueva de construcción de vías; al respecto la Entidad ratifica la calificación dada en el informe publicado en SECOP II el día 9/4/2021, teniendo en cuenta que los documentos aportados en la propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, ya que verificada nuevamente la certificación emitida por INVIAS del contrato de obra No 187-87 aportado en la propuesta y acta de recibo definitivo de interventoria, se establece claramente que se realizaron actividades principales de **proyectos de mejoramiento**, el cual corresponden a actividades de rectificación y de ampliación de la sección de la vía. Por lo tanto, su solitud no procede.

OBSERVACION 2.

CONTRATO DE ORDEN 4: 481-10

De acuerdo con su observación, remitirse a la evaluación efectuada al proponente No 7 CONSORCIO ECOVISION - 188 en el presente informe.

OBSERVACION 3.

CONTRATO DE ORDEN 1: 214 DE 2003

En cuanto a su observación, mediante el cual solicita no validar el contrato de orden No 1 del PROPONENTE No. 10 CONSORCIO MMM 188 (MODULO 2), bajo el argumento que dentro del documento (certificado) se establece una longitud de 42.464 km de longitud de construcción con un ancho promedio de 8 mts y que no hay otro documento que establezca acreditación total de vías con ancho de calzada que cumpla con el criterio establecido para las vías Urbanas; al respecto la Entidad ratifica la calificación dada en el informe publicado en SECOP II el día 9/4/2021, teniendo en cuenta que los documentos aportados en la propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, ya que verificada nuevamente la certificación del contrato en mención, en ella se acredita la longitud de intervención en proyectos de construcción e indica el ancho de calzada, frente a lo cual es mayor o igual a siete (7.0) metros.

Por lo tanto, su solitud no procede.

CONTRATO DE ORDEN 2: 3606 de 2008.

En cuanto a su observación, mediante el cual solicita no validar el contrato de orden No 2 del PROPONENTE No. 10 CONSORCIO MMM 188 (MODULO 2), bajo el argumento que el citado contrato dentro de su alcance se realizaron actividades de mejoramiento, adicionales al mantenimiento, no se evidencia dentro de los documentos aportados que se haya realizado las actividades de rectificación (alineamiento horizontal o vertical) y que ue la mayor parte de las actividades del Alcance del contrato se encuentran enmarcadas dentro de la rehabilitación vial; al respecto la Entidad ratifica la calificación dada en el informe publicado en SECOP II el día 9/4/2021, teniendo en cuenta que los documentos aportados en la propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, ya que verificada nuevamente el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría aportada en la propuesta, se establece claramente que se realizaron actividades principales de **proyectos de mejoramiento**, el cual corresponden a actividades de rectificación y de ampliación de la sección de la vía, obras de drenaje, construcción capas granulares, construcción de superficie de rodadura.

Por lo tanto, su solitud no procede.

- **PROPONENTE 16 CONSORCIO INTEGRAL 188- 2020**

 Observación mediante mensaje: CO1.MSG.2479678.

Bogotá D.C, 14 de abril del 2021

Señores
Instituto Nacional de Vías INVIAS
Ciudad

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones Preliminar del proceso de selección publica No. **CMA-DT-188-2020.**

Respetados Señores

Una vez revisado el informe de evaluación del proceso concurso de méritos abierto No. CMA-DT-188-2020 (Modulo 6), se pudo evidenciar que la entidad emite la siguiente evaluación de la capacidad técnica para el proponente No.16 CONSORCIO INTEGRAL 188- 2020, el cual represento:

- **PROPONENTE 16 CONSORCIO INTEGRAL 188- 2020 (MODULO 6)**
 - **Contrato de orden No 2, 1215 de 2015 suscrito con DEPARTAMENTO DE TOLIMA.**

 Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral **5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

 "**INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**"

 La entidad no encontró el tipo de vía intervenida por lo cual no cumple con el requisito expuesto en el pliego de condiciones. Por esta razón el contrato en mención no se tendrá en cuenta para la ponderación de la experiencia.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó cinco (**5**) contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales acredita **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.** Dentro de la experiencia presentada se encuentra clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas con el consecutivo 811015 y 811022, además como proponente plural el integrante que acredito un mayor promedio de facturación mensual total (PFMTc) certifico un mínimo de participación del 40 %

Para la experiencia especifica POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS ACREDITO INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ***NO ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 14.7 KILÓMETROS***

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito realizar las siguientes aclaraciones con el fin de que sean consideradas por parte del comité evaluador y se acepten los contratos aportados para la acreditación de experiencia general y especifica.

Aclaración No. 1



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Secretaría de Obras Públicas

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

Que CONSORCIO INTARCOL NIT 900.039.182-6 conformada por BATEMAN INGENIERIA LTDA., NIT 800.061.409-1 con participación del 35% y TOP SUELOS INGENIERIA LTDA. NIT 800113559-2 con participación del 65%, ejecuto satisfactoriamente para el Departamento de Arauca, NIT 800.102.838-5 el objeto del contrato

CAMARA DE COMERCIO	ARAUCA
CONTRATO Nº	295 de 2005
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ARAUCA-TAME EN EL SECTOR RIO LIPA (K111+000) Y COROCORO (K131+000) Y ENTRE PUENTE AGUA LIMON (K136+000) Y LA ANTIOQUEÑA (K151+750) MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Longitudes intervenidas Contrato de Interventoría No. 295 del 2005.

TRAMO	LONGITUD
Sector Rio Lipa (K111+000) y Corocoro (K131+000)	20 Km
Puente Agua Limon (K136+000) y La Antioqueña (K151+750)	15.75 Km
LONGITUD TOTAL INTERVENIDA	35.75 km
LONGITUD AFECTADA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION (65%)	23.237 km

Con lo anterior, se puede evidenciar que el contrato de interventoría No. 295 del 2005, cumple con la longitud requerida para la acreditación de experiencia especifica.

Así las cosas, se solicita respetuosamente a la entidad validar la experiencia aportada por el CONSORCIO INTEGRAL 188- 2020, dado que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados dentro del pliego de condiciones para la acreditación de experiencia general y especifica.

INVIAS RESPONDE:

Para el contrato No 2, 1215 de 2015 revisada la documentación al cierre del proceso y acorde a la observación presentada, es de mencionar que la carga de la prueba del tipo de vía corresponde al proponente y de ser presentada en los documentos adjuntos, si bien es cierto como lo menciona el proponente en alguno de los tramos intervenido puede ser de tipo primario y/o secundario, este debe ser certificado y mencionado en los documentos presentado , en concordancia a lo estipulado en el pliego de condiciones.

"NOTA 1: Para la acreditación del tipo de vía requerida en el presente numeral, dicho requerimiento deberá acreditarse en alguno de los documentos válidos indicados en el numeral 5.1.5 en concordancia con las definiciones establecidas en el glosario específico del presente proceso de selección."

seguido de esto en los documentos presentados no menciona el tipo de vía, es por lo anteriormente expuesto que el contrato en mención no cumple con los requerimientos estipulados en los pliegos de condiciones, la observación respecto a este contrato no procede.

Para el contrato 295 – 2005, teniendo en cuenta la documentación aportada al cierre del proceso y relacionado a la observación presentada se valida su contenido, dando como resultada la acreditación de un total de 35,75 KM, para este contrato se efectúa el cambio en la matriz de evaluación, y de conformidad con lo anterior la observación para el presente contrato procede.

- **PROPONENTE 17 CONSORCIO INTERANDINO VIAL**

 Observación mediante mensaje: CO1.MSG.2476249.

CONSORCIO INTERANDINO VIAL

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

Señores
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Ciudad

REFERENCIA: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DT-188-2020 "INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA"**
Módulo 2

ASUNTO: **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 2-CO1.AWD.970151**
PROPONENTE No. 17 - CONSORCIO INTERANDINO VIAL

Respetados señores reciban cordial saludo:

Una vez revisado el Informe de Evaluación del Concurso de méritos de la referencia, por medio de la presente nos permitimos presentar observación a lo consignado en las páginas 40 y 41 del informe para la evaluación técnica del Módulo 2:

"PROPONENTE 17 CONSORCIO INTERANDINO VIAL MODULO 2

...Para la experiencia específica POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS NO ACREDITO INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y NO ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 30.1 KILÓMETROS

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TÉCNICA de NO HÁBIL"

Al respecto nos permitimos aclarar que el consorcio aporta para cumplir con la condición especifica de *"POR LO MENOS UNO (1)..."* para el módulo 2, el siguiente contrato que resaltamos en amarillo aportado a orden No. 3:

CONSORCIO INTERANDINO | Calle 98 No. 22-64 Oficina 511 - Tel. (1) 732 89 28 - Bogotá D.C. - peb@peb-sa.com - planessas@planessas.com - cotizaciones@sgs.com

CONSORCIO INTERANDINO VIAL

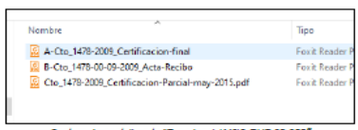
No. de Orden	Número consecutivo del soporte del contrato ejecutado en el RUP (para acceder a la página web de la entidad contratante donde reposa el soporte)	Entidad Contratante	Contrato o Resolución No.	Objeto	FORMAS DE EJECUCION REPORTADO EN EL RUP: I,C,U T, OTRA	%	Experiencia	Integrante que aporta experiencia
1	12	INVIAS	136-1996	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA PANAMERICANA EN EL SECTOR URBANO DE POPAYÁN	I	100%	** ***	PEB CONSULTORES S.A.S.
2	28	INVIAS	OJ-0383-97	INTERVENTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA PANAMERICANA EN LA CONEXIÓN DEL SECTOR URBANO DE POPAYÁN CON LA YAMBITARA DE POPAYÁN	I	100%	** ***	PEB CONSULTORES S.A.S.
3	80 255	INVIAS	1478-2009	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "HONDA - MANIZALES"	C	50% 50%	** *** ** ***	PEB CONSULTORES S.A.S. DISEÑOS TECNICOS S.A

Página

Captura de pantalla Anexo de Experiencia – Modulo 3, CMA-DT-188-2020

El contrato resaltado corresponde al Contrato No. 1478-2009 suscrito entre INVIAS y el Consorcio ETSA PEBSA integrado por ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. (50%) y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (50%), ambos miembros del Consorcio Interandino Vial.

Se adjunta en la Siguiente ruta *"Experiencia\M2\3-RUP 80-255"* de la Carpeta Experiencia adjunta en nuestra propuesta aportado en nuestra oferta, los siguientes documentos:



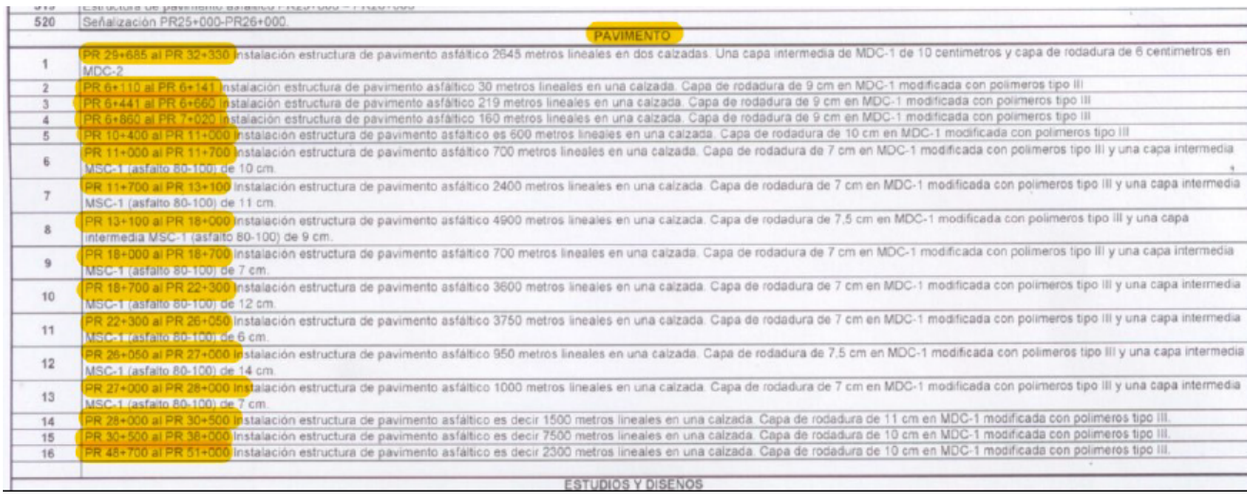
Captura de pantalla ruta "Experiencia\M2\3-RUP 80-255"

A página 14 del documento *"B-Cto_1478-00-09-2009_Acta-Recibo"*(Acta de recibo de Interventoría Contrato No. 1478-2009) se registran las longitudes de construcción de estructura de pavimento del proyecto con un total de 41.34 km.

CONSORCIO INTERANDINO | Calle 98 No. 22-64 Oficina 511 - Tel. (1) 732 89 28 - Bogotá D.C. - peb@peb-sa.com - planessas@planessas.com - cotizaciones@sgs.com

INVIAS RESPONDE:

Revisada la documentación al cierre del proceso y en relación a la observación presentada se validó en contrato 1478 de 2009, conforme a ello se valido el acta de entrega y recibo definitivo, dicho documento menciona en su página 14 la descripción de pavimentos y sus intervenciones en los diferentes PR, sin embargo este menciona la instalación de la estructura de pavimentos, esta información no es clara evidencia de una actividad de construcción, se aclara que la instalación de pavimento no es sinónimo de construcción.



520	Señalización PR25+000-PR26+000.
	PAVIMENTO
1	PR 29+685 al PR 32+330 instalación estructura de pavimento asfáltico 2645 metros lineales en dos calzadas. Una capa intermedia de MDC-1 de 10 centímetros y capa de rodadura de 6 centímetros en MDC-2.
2	PR 6+110 al PR 6+141 instalación estructura de pavimento asfáltico 30 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 9 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
3	PR 6+441 al PR 6+660 instalación estructura de pavimento asfáltico 219 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 9 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
4	PR 6+860 al PR 7+020 instalación estructura de pavimento asfáltico 160 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 9 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
5	PR 10+400 al PR 11+000 instalación estructura de pavimento asfáltico es 600 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 10 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III
6	PR 11+000 al PR 11+700 instalación estructura de pavimento asfáltico 700 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 10 cm.
7	PR 11+700 al PR 13+100 instalación estructura de pavimento asfáltico 2400 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 11 cm.
8	PR 13+100 al PR 18+000 instalación estructura de pavimento asfáltico 4900 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7,5 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 9 cm.
9	PR 18+000 al PR 18+700 instalación estructura de pavimento asfáltico 700 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 7 cm.
10	PR 18+700 al PR 22+300 instalación estructura de pavimento asfáltico 3600 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 12 cm.
11	PR 22+300 al PR 26+050 instalación estructura de pavimento asfáltico 3750 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 6 cm.
12	PR 26+050 al PR 27+000 instalación estructura de pavimento asfáltico 950 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7,5 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 14 cm.
13	PR 27+000 al PR 28+000 instalación estructura de pavimento asfáltico 1000 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 7 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III y una capa intermedia MSC-1 (asfalto 80-100) de 7 cm.
14	PR 28+000 al PR 30+500 instalación estructura de pavimento asfáltico es decir 1500 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 11 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III.
15	PR 30+500 al PR 38+000 instalación estructura de pavimento asfáltico es decir 7500 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 10 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III.
16	PR 48+700 al PR 51+000 instalación estructura de pavimento asfáltico es decir 2300 metros lineales en una calzada. Capa de rodadura de 10 cm en MDC-1 modificada con polímeros tipo III.
	ESTUDIOS Y DISEÑOS

Ahora en el otro documento adjunto como lo es la certificación se menciona la descripción de una longitud de construcción y de mejoramiento, según el pliego de condiciones, en su experiencia especifica menciona.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS 30.1 KILÓMETROS.

Este fragmento del pliego el cual habla de la longitud mínima a acreditar menciona que se debe certificar una LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN O DE MEJORAMIENTO, como se puede evidenciar, el pliego es disyuntivo y exclusivo para la longitud de construcción y mejoramiento, esta restricción corrobora en tomar la longitud de construcción o la longitud de mejoramiento, en el caso del contrato 1478 de 2009, se tomo la mayor longitud certificada, siendo esta la longitud de mejoramiento, esta da como total 29,80 KM, por esta razón dicha longitud no cumpliría con lo estipulado en el pliego de condiciones y por ende la observación no procede.

- **PROPONENTE 19 CONSORCIO REACTIVACIONES 2021.**

Observación mediante mensaje: CO1.MSG.2477387.

OBSERVACIÓN 1: CONTRATO DE ORDEN No 3 (MINISTERIO DE FOMENTO AT-CAR-23), MODULO 4:

En la matriz técnica de evaluación, para el cálculo del tiempo de suspensión la Entidad toma la fecha de **Levantamiento de la Suspensión** como fecha de terminación de la suspensión, sin embargo, en el Pliego de Condiciones se establece:

> «**Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de** reanudación, ó de reiniciación, o **de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la** reanudación o de reiniciación, **o de levantamiento**. En caso que en los documentos aportados se evidencie que la fecha de terminación de la suspensión y fecha de reinicio de la suspensión sea la misma, esta se tomara como fecha de terminación de la suspensión.» Negrilla y subrayado nuestro.

Por lo anterior, solicitamos ajustar el cálculo de la suspensión, quedando como tiempo de suspensión total: 11,0000000 meses.

INVIAS RESPONDE:

Se acuerdo a la documentación aportada al cierre del proceso y en relación con la observación presentada, se revisó la suspensión del contrato en mención quedando de la siguiente forma.

CERTIFICAN:

1° Que la UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - Estudio de Ingeniería Civil S.L. (EIC) (CONSORCIO 50 % - 50 %), Contratista del referido contrato de: ***"Control y vigilancia de las Obras: Autovía de Navarra (A-15). Tramo: Medinaceli (A-2)- Radona. Provincia de Soria". Clave: 12-SO-3050. Expediente: 30.231/07-6***, comenzó su ejecución el 06/02/2008, se suspendió el contrato el 11/11/2010, levantándose la suspensión el 07/10/2011 y finalizó los trabajos el 30/11/2015, firmándose el acta de liquidación el 24/10/2016 con arreglo al Contrato.

19	3	11/11/2010	6/10/2011		**11,000000000000000**

OBSERVACIÓN 2.

CONSORCIO REACTIVACIONES 2021

OBSERVACIÓN 2: CONTRATO DE ORDEN No 5 (IDU 018 DE 2001), MÓDULO 4:

La Entidad indica que pese a la calificación técnica como hábil para este módulo, no se está teniendo en cuenta el contrato No. 018 – 2001 suscrito con IDU, de acuerdo a lo siguiente:

- **Contrato de orden No 5, 018-2001 suscrito con IDU.**

 Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral **5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

 "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS."

 La entidad no encontró actividades relacionadas a la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO, por esta razón el presente contrato no será tenido en cuenta para la ponderación de la experiencia.

ACLARACIÓN: El contrato ejecutado bajo la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, desarrolló como su objeto contractual lo dice: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A PRECIO GLOBAL FIJO PARA **LA TERMINACIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI** ENTRE LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO Y CONEXIÓN CON LA AVENIDA VILLAVICENCIO, EN BOGOTÁ D.C."

De acuerdo con el numeral 5.1. y en especifico tal y como lo señala la Nota No 2 la cual describe:

> *«**NOTA 2**: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, **por regla general a partir de las actividades ejecutadas**; **de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual**, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y **en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente»** Negrilla y subrayado nuestro.*

Ahora bien, el glosario especifico del Pliego de Condiciones establece:

> ***"Proyectos de construcción:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, **las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes**. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la **pavimentación de los kilómetros** que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso." Negrilla nuestra.*

En la certificación aportada, se describen las actividades más relevantes, los cuales obedecen a una construcción de una vía urbana nueva, como se describen a continuación:

CONSORCIO REACTIVACIONES 2021

- EXCAVACIONES PARA CONFINACION DE LA SUBRASANTE Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES.
- EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS Y REDES.
- DEMOLICIONES
- CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE.
- RELLENO EN TIERRA NEGRA.
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS Y REDES.
- BASE GRANULAR.
- CONCRETO ASFALTICO.
- SARDINELES Y ANDENES PISO.
- CANALIZACION PARA REDES DE ENERGIA ELÉCTRICA.
- CANALIZACION PARA REDES DE TELÉFONO.
- SIEMBRA DE GRAMA.
- SEMAFORIZACIÓN.
- OBRAS PARA REDES DE ACUEDUCTO.
- OBRAS DE ALCANTARILLADOS.
- ESTRUCTURAS EN CONCRETO.
- PLANTACION DE ARBOLES.
- ANDENES Y CICLO-RUTA
- AMOBLAMIENTO URBANO
- EXCAVACION PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SUB RASANTE.
- RED DE TELEFONO.
- RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO.

Como se puede evidenciar se encuentran actividades de Demoliciones, Excavaciones de sobrantes, Excavaciones para estructuras y redes, Excavaciones para la conformación de la sub rasante, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento, construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico, redes de servicios públicos, cargue y transportes de material sobrante. Es decir, corresponden según las actividades a una construcción de una vía urbana nueva.

Adicional a las actividades descritas y el objeto contractual suficientemente claros, se mencionan los tramos construidos durante la ejecución del contrato en mención, los cuales aumentaron la malla vial, como se muestra a continuación:

TRAMO	INICIO	FIN	LONGITUD (ML)
CALZADA OCCIDENTAL AV. CIUDAD DE CALI	K5+620	K5+250	370
CALZADA OCCIDENTAL AV. CIUDAD DE CALI	K5+250	K4+960	710
CALZADA OCCIDENTAL AV. CIUDAD DE CALI	K0+000	K0+130	130
CALZADA ORIENTAL AV. CIUDAD DE CALI	K5+220	K4+960	740
ANDEN OCCIDENTAL AV. VILLAVICENCIO	K0+000	K0+130	130
CALZADA ORIENTAL AV. VILLAVICENCIO	K0+000	K0+130	130
SECTOR CONECTANTE AV. VILLAVICENCIO SUR-NORTE	K0+000	K0+110	110
CALZADA OCCIENTAL AV CIUDAD DE CALI	K6+278	K5+620	658
CALZADA ORIENTAL AV CIUDAD DE CALI	K6+278	K5+220	1058
ANDEN OCIDENTAL AV VILLAVICENCIO	K5+120	K4+900	220
ANDEN ORIENTAL AV CIUDAD DE CALI	K5+150	K4+900	250

De Acuerdo a la base de datos del IDU la vía tiene las siguientes características:

No. DE CARRILES POR CALZADA	ANCHO CARRIL	ANCHO CALZADA	No. DE CALZADAS	TIPO DE CALZADA
3	3.5	10.5	2	VEHICULAR

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la documentación al cierre del proceso y acorde a la información aportada, se revisó todas las actividades realizadas y junto a otra información aportada se logró concluir que en el contrato 018 de 2001 cumple con las actividades que el pliego de condiciones estipula, por esta razón se realiza el cambio en la matriz de evaluación y la observación procede.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIÓN 3: CONTRATO DE ORDEN No 1 (IDU 143 DE 2006), MODULO 6

La Entidad indica que pese a la calificación técnica como hábil para este módulo, no se está teniendo en cuenta el contrato No. 143 – 2006 suscrito con IDU, de acuerdo a lo siguiente:

- Contrato de orden No 1, IDU-143 DE 2006 suscrito con IDU.

 Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

 "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS."

 La entidad no encontró actividades relacionadas a la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO, por esta razón el presente contrato no será tenido en cuenta para la ponderación de la experiencia.

ACLARACIÓN: El contrato IDU-143-2006, tuvo como objeto la interventoría para las intervenciones integrales de la malla vial en la ciudad de Bogotá, lo cual dentro de las actividades ejecutadas como se evidencia en el Acta de Recibo de Obra, se enmarca dentro de proyectos de mejoramiento, como se describe a continuación:

Según las definiciones establecidas en el Glosario específico del presente proceso indica:

> *"Proyectos de mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico." Negrilla nuestra.*

Según acta de recibo de obra aportada de forma integral en la propuesta, se evidencia la ejecución de actividades de diagnósticos para el mantenimiento periódico y Estudios y Diseños para el Mejoramiento y Construcción de diferentes vías en pavimento rígido y asfáltico.

De acuerdo a los requisitos y los documentos soportes, argumentamos de la siguiente forma:

1. **Actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical) ampliación de la sección de la vía**

4.18	Construcción sardinel fundido in situ h=0.20 mt incluye refuerzo	ML	9.156,87	$ 16.216	$ 148.487.804
4.19	Construcción sardinel fundido in situ h=0.25 mt incluye refuerzo	ML	3.618,87	$ 19.467	$ 70.448.542
6	GESTION AMBIENTAL - SOCIAL Y TRAFICO PR				
6.1	Gestión ambiental	GL	0,89	$ 607.900.000	$ 541.675.787
6.2	Gestión social	GL	0,87	$ 150.220.678	$ 131.218.641
6.3	Tráfico y Señalización	GL	0,93	$ 593.822.933	$ 546.887.738
1	SECCIÓN 1: PAVIMENTO CORREDORES				
1.1.1	- Replanteo	m2	40.403,22	$ 300	$ 12.120.966
1.2.1	Demolición de cordinel existente (incluye retiro y disposición de escombros)	m	8.931,10	$ 3.130	$ 27.954.343
1.2.2	Demolición de losas en concreto, incluye retiro y disposición de escombros	m2	6,22	$ 6.191	$ 38.508
1.2.3	Demolición de pavimento asfáltico de espesor variable (incluye retiro y disposición de escombros)	m3	1.360,28	$ 24.815	$ 33.755.348
1.2.4	Demolición de losas de concreto hidráulico espesor variable (incluye retiro y disposición de escombros)	m3	302,11	$ 45.477	$ 13.739.056
1.3.1	Excavación mecánica (incluye retiro y disposición de sobrantes)	m3	37.361,31	$ 13.650	$ 509.981.827
1.4.1	Renivelación y compactación de la subrasante	m2	1.708,27	$ 331	$ 565.437
1.4.2	Suministro e instalación de relleno en recebo común	m3	206,12	$ 36.921	$ 7.573.236
1.4.3	Mejoramiento subrasante con sub base granular	m3	36,39	$ 29.489	$ 1.073.105
1.4.6	Mejoramiento de subrasante con cemento	m3	14.001,44	$ 36.082	$ 505.119.096
1.4.7	Suministro e instalación de Geotextil NT 1800	m2	1.590,65	$ 3.050	$ 4.819.670

Imagen 1. Acta de Recibo obra, Folio 18 Experiencia Especifica

2. **Construcción de obras de drenaje**

4	SECCIÓN 4: OBRAS DE ALCANTARILLADO				
4.1.1	Excavación "Manual" de 0.00 a 2.00 m de profundidad (incluye retiro y disposición de sobrantes)	m3	10.050,57	$ 21.961	$ 220.720.569
4.1.2	Excavación "Manual" de 2.00 a 3.50 m de profundidad (Incluye retiro y disposición de sobrantes)	m3	1.150,20	$ 28.521	$ 32.804.854
4.2.1	Suministro e instalación de relleno tipo 1 "Mezcla gravilla y arena lavada de río"	m3	5,06	$ 54.488	$ 275.709
4.2.2	Suministro e instalación de relleno tipo 2 "Recebo"	m3	506,63	$ 26.014	$ 13.179.473

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la documentación al cierre del proceso y acorde a la información aportada, se revisó todas las actividades realizadas y junto a otra información aportada se logró concluir que en el contrato 143 de 2006 cumple con las actividades que el pliego de condiciones estipula, por esta razón se realiza el cambio en la matriz de evaluación y la observación procede.

OBSERVACIÓN 4.

OBSERVACIÓN 4: CONTRATO DE ORDEN No 5 (MINISTERIO DE FOMENTO AT-CAR-12), MÓDULO 6:

En la matriz técnica de evaluación se registra como fecha de inicio el 22 de octubre de 2003, sin embargo, en la certificación aportada la fecha de terminación es del 21 de octubre de 2003. Por tanto, agradecemos revisar nuevamente los documentos soportes y realizar los ajustes correspondientes en la matriz técnica de evaluación

INVIAS RESPONDE:

Se reviso la documentación aportada al cierre del proceso y atendiendo a la observación presentada, se aclara la fecha de inicio y acorde a este requerimiento se ajusta en la matriz de evaluación.

OBSERVACIÓN 5.

OBSERVACIÓN 5: CONTRATO DE ORDEN No 4 (AENA AT-AE-OC-12), MODULO 1:

La Entidad manifiesta lo siguiente en el informe de evaluación:

- **Contrato de orden No 4, AT-AE-OC-12 suscrito con AENA.**
 la entidad reviso la documentación aportada al cierre del proceso, en la certificación anexada, se evidencia fecha de firma del contrato, esta fecha pretende acreditarse como fecha de inicio, esta fecha no está permitida para la acreditación de la fecha de inicio contractual, por esta razón el presente contrato no se tenido en cuenta para la ponderación de la experiencia.

ACLARACIÓN: Tal y como la certificación lo señala se comprende como fecha de inicio la misma suscripción del contrato por cuanto es la misma en la que se inician actividades de ejecución, como lo muestra la certificación son las fechas que aparecen certificadas como periodo contractual, por lo tanto, agradecemos a la entidad validarlas

Ahora bien, el pliego de condiciones señala:

> *"Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación,* ***salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma*** *de Suscripción del Contrato."* ***Negrilla y subrayado nuestro.***

Agradecemos validar la certificación en tanto la misma no indica que fecha de inicio haya sido otra, esto, respecto al anterior párrafo.

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la documentación y acorde a la observación presentada, no encontramos para el contrato de orden No 4 modulo 1 la siguiente evidencia:

Aeropuerto de Málaga. Nº de expediente PAG 1371/06".

El contrato se firmó el día 2 de Junio de 2006 en Madrid. (España).

La fecha fin de los trabajos fue el día 8 de agosto de 2010

Por lo anterior, se menciona que en la certificación se encuentra que el contrato se firmó el día 2 de junio de 2006 , sin plena prueba que ese día se hubiese inicia la interventoría, es claro que el pliego de condiciones menciona " **salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie**

que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato." , de esta forma el pliego de condiciones dice que la fecha de suscripción del contrato se validara como fecha de inicio siempre y cuando sea plena prueba de que en esa fecha se iniciaron los trabajos, como se puede evidenciar, la única prueba que tenemos, es que el día 2 de junio del 2006 se firmó el contrato. De esta forma sin plena prueba o evidencia esta fecha no puede ser validada, Por esta razón la observación no procede.

OBSERVACIÓN 6.

OBSERVACIÓN 6: CONTRATO DE ORDEN No 5 (GOBERNACIÓN DE BOYACÁ 161 DE 2006), MODULO 2:

Según el informe de evaluación no se tiene en cuenta el contrato de orden No 5 indicando lo siguiente:

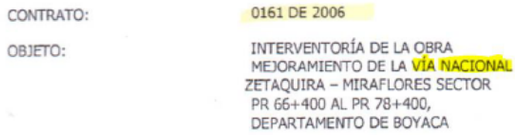
- **Contrato de orden No 5, 0161 DE 2006 suscrito con GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**

 Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral **5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

 "**INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**"

 La entidad no encontró el tipo de vía intervenida por lo cual no cumple con el requisito expuesto en el pliego de condiciones. Por esta razón el contrato en mención no se tendrá en cuenta para la ponderación de la experiencia.

ACLARACIÓN: La certificación aportada con la Oferta indica claramente que corresponde a una Vía Nacional.



CONTRATO:	0161 DE 2006
OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA NACIONAL ZETAQUIRA – MIRAFLORES SECTOR PR 66+400 AL PR 78+400, DEPARTAMENTO DE BOYACA

Adicional a lo anterior, según el DECRETO 1735 DE 2001, "Por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se dictan otras disposiciones", La ruta 6009: Transversal Puerto Boyaca – Monterrey, sector: Tunja – Páez, Tramo Zetaquira – Miraflores, se encuentra dentro del listado de las vías nacionales, categorizada como una vía de primer orden, y que actualmente está a cargo del mismo Invias.

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada la documentación al cierre del proceso y acorde a la observación presentada, se verifico el contrato 0161 de 2006, en el decreto 1735 de 2001 acorde a esto se esclarece el tipo de vía de dicho contrato, por esta razón, se realiza el cambio en la matriz de evaluación , dando lugar a la observación procedente.

OBSERVACIÓN 7.

OBSERVACIÓN 7: CONTRATO DE ORDEN No 5 (INVIAS 1329 DE 2005), MODULO 5:

Según el informe de evaluación no se tiene en cuenta el contrato de Orden No 5 indicando lo siguiente:

- **Contrato de orden No 5, 1329 DE 2005 suscrito con INVIAS.**

 Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral **5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

 "**INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**"

 La entidad no encontró actividades relacionadas a la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO, por esta razón el presente contrato no será tenido en cuenta para la ponderación de la experiencia.

ACLARACIÓN: El mismo objeto señala que se realizó un proyecto de Mejoramiento tal cual lo requiere el documento pliego de condiciones según el objeto contractual y las actividades de obra, no sobra resaltar que siendo un contrato ejecutado con el mismo INVIAS, puede ser verificado y validado como lo ha hecho el Instituto en todos los concursos en los que este contrato se ha presentado para efectos de evaluación de proyectos de mejoramiento.

INVIAS RESPONDE:

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados para la acreditación de la experiencia, se evidencia que el proponente presento una CERTIFICACIÓN en donde dicho contrato contiene actividades que correspondan al requerimiento de experiencia solicitado en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones. Toda vez que las actividades ejecutadas de obra objeto de interventoría, NO se enmarcan en la definición 26) Proyectos de mejoramiento, del numeral *1.10.2. GLOSARIO ESPECÍFICO* del pliego de condiciones que establece:

"(…)
*26) **Proyectos de mejoramiento:** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. (…)" subrayado fuera de texto*

Ahora bien, respecto a las actividades relacionadas con su observación, es importante precisar que en el objeto del Contrato de orden 5, se indica interventoría para el mejoramiento. Sin embargo, una vez revisadas nuevamente las actividades ejecutadas, se evidencia que las mismas NO comprenden como mínimo las siguientes actividades:

1. actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), no acredita
2. ampliación de la sección de la vía, no acredita
3. construcción de obras de drenaje, si acredita
4. construcción de capas granulares para estructura de pavimento y si acredita
5. construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico, si acredita

Dado lo anterior, es posible evidenciar que el contrato de orden 5 no haya contenido actividades que correspondan al requerimiento de experiencia solicitado en el pliego de condiciones.

- **PROPONENTE 22 CONSORCIO ICEACSA – TPF**

 Observación mediante mensaje: CO1.MSG.2479322 y CO1.MSG.2479338

CONSORCIO ICEACSA-TPF

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

REFERENCIA: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DT-188-2020
ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación

De acuerdo con la publicación del informe de evaluación nos permitimos hacer las siguientes observaciones y precisiones:

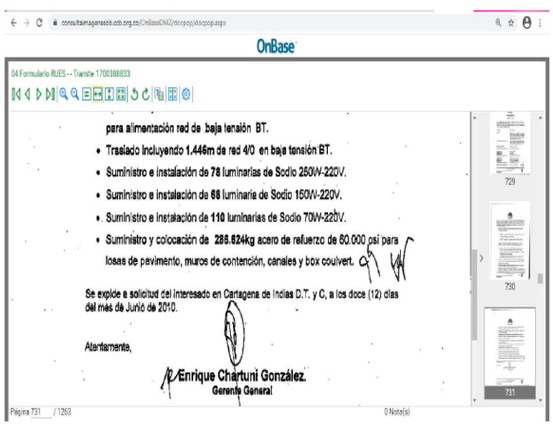
La entidad en su informe de evaluación para los Módulos 1, 4 y 6 indica:

> - **PROPONENTE 22 CONSORCIO ICEACSA – TPF MODULO 1**
> - **CONTRATO, N/A suscrito con Transcaribe**
> La entidad revisa la documentación aportada al cierre del proceso, en el informe preliminar presentado el día 11 de marzo de 2021, se notificó de una situación con respecto a este contrato, al encontrarse una diferencia con respecto a la información contratada del formato de experiencia y el R.U.P. donde el no notificar y/o confirmar el consecutivo del RUP por los medios disponible y según **numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en su nota No 5
> "(...)
> **En el evento que el proponente no aclare el número consecutivo del reporte en el RUP, dentro del término señalado anteriormente, el contrato NO SERÁ tenido en cuenta para acreditación de experiencia**
> (...)"

A lo que el consorcio precisa:

- El contrato de orden 6 para el módulo 1, orden 4 para el módulo 4 y orden 5 para el módulo 6 suscrito con Transcaribe es el número de consecutivo 81 del RUP del integrante TPF GETINSA EUROESTUDIOS tal y como se describe en el formato de experiencia aportado para el módulo 2.
- En el momento de digitar el NIT de Transcaribe al diligenciar el formulario para la inscripción del contrato en el RUP, apareció automáticamente el nombre descrito en el RUP "SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA S.A.S."; es importante resaltar que al diligenciar el NIT en el formulario se completa de manera automática el espacio en donde se coloca el nombre de la entidad contratante y éste es immodificable.
- Con la demás información que se encuentra registrada en el RUP se puede comprobar que el contrato suscrito con Transcaribe es el que se halla bajo el consecutivo 81 tal y como se evidencia a continuación:

Página 1 de 2



INVIAS RESPONDE:

Revisada la observación presentada por el proponente, se evidencia que este alega que en el momento de digitar el NIT de Transcaribe al diligenciar el formulario para la inscripción del contrato en el RUP, apareció automáticamente el nombre descrito en el RUP "SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE

CARTAGENA S.A.S.", resaltando que al diligenciar el NIT en el formulario se completa de manera automática, colocando el nombre de la entidad contratante y éste es inmodificable.

No es de recibo el argumento del proponente toda vez que desde el momento que hizo la inscripción del contrato con consecutivo 81 en el RUP, este evidenció la existencia del error que pretende hacer valer en el marco de este proceso de selección, por lo que lo procedente era solicitar ante la CÁMARA DE COMERCIO donde hizo la inscripción la corrección de la situación anómala presentada, mas aun si se tiene en cuenta que la fecha de inscripción de este contrato es el 3 de mayo de 2019, de manera que el proponente tuvo tiempo suficiente para corregir la inscripción.

De igual manera se debe resaltar que el pliego de condiciones en el numeral 5.1.4.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA , establece lo siguiente ;" ***NOTA 2: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la información contenida en el certificado del RUP será plena prueba de las condiciones de los proponentes, ya que esta información ha sido verificada por la Cámara de Comercio, por lo tanto es responsabilidad del proponente confirmar que la verificación realizada por la Cámara de Comercio sea la información real del contrato. La entidad no hará constatación, ni correcciones sobre la información contenida en el RUP."***

Teniendo en cuenta lo anterior lo que se encuentra consignado en el RUP es una prueba, y es responsabilidad del proponente verificar ante la CÁMARA DE COMERCIO respectiva, la veracidad de la información registrada.

- **PROPONENTE 24 CONSORCIO VIAL USI 2021.**

 Observación mediante mensaje: CO1.MSG.2480154

CONSORCIO VIAL USI 2021

Bogotá D.C., Abril 14 de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. **CMA-DT-188-2020**
MODULO No. 1

ASUNTO: Aclaración al Informe de Evaluación Definitivo

Apreciados señores.

Una vez publicado el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO del proceso de la referencia, estando dentro del tiempo establecido en el cronograma del mismo, y en relación con lo observado a lo presentado por nosotros en nuestra propuesta para el Modulo 1, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Observación:

"PROPONENTE 24 CONSORCIO VIAL USI 2021 MODULO 1

- ***Contrato de orden No 3, 018-2001 suscrito con ICCU.***
 Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral ***5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE****:*

 "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS."

 La entidad no encontró actividades relacionadas a la CONSTRUCCIÓN, por esta razón el presente contrato no será tenido en cuenta para la ponderación de la experiencia.

- ***Contrato de orden No 4, 2083 de 2014 suscrito con INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS.***

 Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

 "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS."

AUTOPISTA NORTE No. 100- 34. OFICINA 401
TELEFONO: 616 4083
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Normas Aeronáuticas

REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA

ADJUNTO B.

SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTACULOS

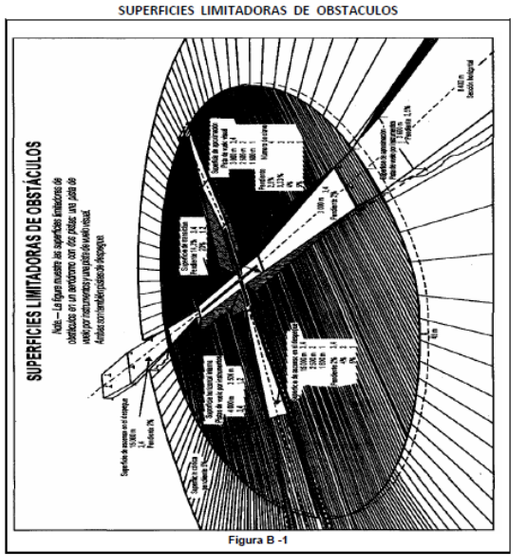


Figura B -1

RAC 14 Ir al ÍNDICE *409*

INVIAS RESPONDE:

- Contrato 018 de 2001

 Revisada la documentación aportada al cierre del proceso y en relación con la observación presentada al contrato 018 de 2001, se precisa el requisito del modulo 1

MODULO 1. INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE

Proyectos de construcción: Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

Según lo expuesto anteriormente para dicho contrato, este certifica una construcción de una vía sobre una vía ya existente, de acuerdo a lo estipulado como proyectos de construcción este exige una vía nueva donde no hubiese una, en concordancia a lo expuesto y certificado en los documento aportados, el contrato en mención acredita la actividad de mejoramiento, en el modulo 1, el requisito es construcción, es por este motivo por el cual este contrato para el modulo 1 no puede ser válido, en consecuencia la observación para este contrato no procede.

- Contrato 2083 de 2014

Revisada la documentación aportada al cierre del proceso y en relación con la observación presentada al contrato 2083 de 2014, se precisa el requisito del módulo 1

MODULO 1. INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE

Proyectos de construcción: Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

Según lo expuesto anteriormente para dicho contrato, este certifica una construcción de una estructura de pavimento, que para el proyecto de mejoramiento acredita, acompañado de su objeto el cual también mención mejoramiento, en ningún apartado del documento menciona que el proyecto fue construcción de vía nueva, en concordancia a lo expuesto y certificado en los documento aportados, el contrato en mención acredita la actividad de mejoramiento, en el módulo 1, el requisito es construcción, es por este motivo por el cual este contrato para el módulo 1 no puede ser válido, en consecuencia la observación para este contrato no procede.

- Contrato de orden No 5

 Para el contrato de orden 5 para el módulo 1 cuyo objeto dice “RENOVACIÓN DEL FIRME “ y en sus actividades construcción de nuevo paquete de firmes, concluye el cual intervino un vía ya existente, en ningún apartado del documento menciona que el proyecto fue construcción de vía nueva , seguido de lo expuesto y certificado en los documento aportados, el contrato en mención acredita la actividad de mejoramiento, en el módulo 1, el requisito es construcción, es por este motivo por el cual este contrato para el módulo 1 no puede ser válido, en consecuencia la observación para este contrato no procede.

- Contrato de orden No 6

Para el contrato de orden 6 para el módulo 1 cuyo objeto dice “REFUERZO DEL FIRME “ y en sus actividades menciona movimiento de tierra , explanación, drenaje etc. por lo cual estas actividades cumplen con las mínimas para proyectos de mejoramiento, este concluye que intervino un vía ya existente, en ningún apartado del documento menciona que el proyecto fue construcción de vía nueva, seguido de lo expuesto y certificado en los documento aportados, el contrato en mención acredita la actividad de mejoramiento, en el módulo 1, el requisito es construcción, es por este motivo por el cual este contrato para el módulo 1 no puede ser válido, en consecuencia la observación para este contrato no procede.

para la observación al contrato de orden No 2 del proponente 18, seguido de lo estipulado en el pliego de condiciones el cual estipula:

“Pistas de Aeropuertos: Para el presente proceso se entiende por Pistas de Aeropuertos, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados
de seguridad y de comodidad, tales como Pistas de Aeropuertos, Calle de Rodaje ó Pista de Taxeo;
Plataforma ó Rampa de Aeropuerto”

Donde la definición de pista de aeropuerto, acoge la calle de rodaje, adicional en la descripción de las obras en su certificado menciona **“construcción ampliación de la pista, muro de contención y llave de giro en la cabecera”,** por lo mencionado anteriormente realizo adicionalmente una ampliación de la

pista, la entidad no puede desconocer todas las actividades que se realizaron en el documento integral, por esta razón la observación no procede.

Adicional a la observación presentada al proponente 22, la entidad mantiene su calificación definitiva, a razón de diferencias en la información presentada entre la comparación de la información de los soportes de experiencia y en el RUP.

- **PROPONENTE 26 CONSORCIO AYECOP 188.**

Contrato No. 431 de 2009.

En cuanto a su observación, donde solicita no validar el contrato de orden No 1 del proponte No 8 CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION (MODULO5), al respecto vale aclarar al observante que el citado contrato se encuentra contenido en el requerimiento que estipula el numeral 5.1. del pliego de condiciones, a saber:

> ***EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

Por lo anterior, el contrato de orden 1 da cumplimiento con lo estipulado en el numeral 5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONETE del pliego de condiciones, por cuanto las actividades ejecutadas en desarrollo del mismo corresponden a: Construcción de dos glorietas en la Variante del Municipio de Villanueva – Departamento de la Guajira, vía nacional que conduce hacia los municipios de Maicao, el Molino y los Municipios de Urumita La Guajira y la Paz Cesar respectivamente, Departamento de la Guajira.

Ahora bien, del objeto del referido contrato, claramente se establece que se trata de la ejecución de una obra sobre la variante del municipio de Villanueva (VIA NACIONAL RUTA 4902), por lo tanto, el hecho de que se haya realizado la construcción de glorietas, de suyo no significa, que este tipo de obra necesariamente sea o corresponda a vías urbanas, como lo pretende hacer ver el observante, ya que la naturaleza del contrato de interventoría 431-2009, correspondió al seguimiento a la construcción de intersecciones adosadas a la vía existente.

En cuanto a solicitud de tener en cuenta las evidencias que trata el convenio 008 suscrito entre el Departamento de la Guajira y el Municipio de Villanueva, cabe precisar que el convenio al que usted hace alusión, no puede ser tendido en cuenta, ya que es un documento no valido dentro del pliego de condiciones para acreditar experiencia requerida, conforme al numeral 5.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones.

> *"(…)*
> *Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*
>
> *1) Acta de Liquidación*
> *2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo*
> *3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales*
> *4) Acta de Terminación*
> *5) Acta Final*
> *6) Acta de inicio o la Orden de Inicio*
> *7) Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión*
> *10) Acta de Entrega y recibo Definitivo de Obra….*
> *(…)*

En consecuencia con lo expuesto, la entidad ratifica la calificación dada al contrato de orden 1 - proponente No 8 CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION (modulo 5) en el informe de evaluación final publicado en SECOP II el día 9 de abril 2021.

Contrato de orden N° 3 IDU 007-1999

Respecto a su observación, mediante el cual solicita no validar la experiencia especifica del contrato de orden No 3 del proponente # 4 Consorcio Interventorías Colombia; al respecto no se acepta la observación teniendo en cuenta que el mencionado contrato acredita ancho calzada de aproximado 10.5 m, de acuerdo con la NOTA de la definición No 22 del numeral 1.10.2. GLOSARIO ESPECIFICO, el cual señala:

> *"**NOTA**: Para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de construcción) en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente construida."*

No es de recibo su observación, en la que se afirma que el contrato objeto de análisis solo acredita 2 calzadas, debido a que, tal como se señala en el numeral citado del pliego de condiciones, el calculo de la longitud se pondera con la longitud total de cada par de carriles construidos.

De la revisión del contrato objeto de observación se evidencia que el mismo se acredita 8 carriles y para acredita la longitud debe ser multiplicado por 4.

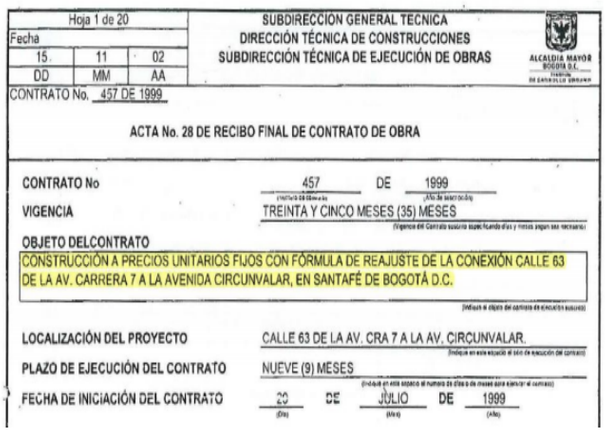
- **PROPONENTE 27 CONSORCIO VÍAS 2030.**

 Observación mediante mensaje: CO1.MSG.2478832

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación ***TECNICA*** *de* ***HABIL.***

En atención a la observación realizada por la entidad con relación al contrato de orden No. 3, nos permitimos manifestar que dentro de la documentación aportada por el **CONSORCIO VÍAS 2030**, se puede evidenciar y están descritas las actividades relacionadas a la actividad **CONSTRUCCIÓN.** En el documento "***ACTA No. 28 DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA***" (incluido en nuestra oferta) se evidencia el objeto del contrato al cual se le realizó la interventoría: "***CONSTRUCCIÓN*** *A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FORMULAS DE REAJUSTE DE LA CONEXIÓN CALLE 63 DE LA AV. CARRERA 7 A LA AVENIDAD CIRCUNVALAR, EN SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C.*", dentro de dicha acta se encuentran descritas las actividades en las que se evidencia que el contrato fue de **CONSTRUCCIÓN.**

Anexamos fragmento del acta incluida dentro los documentos en nuestra propuesta:



Hoja 1 de 20

Fecha: 15 (DD) 11 (MM) 02 (AA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL TECNICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. 457 DE 1999

ACTA No. 28 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA

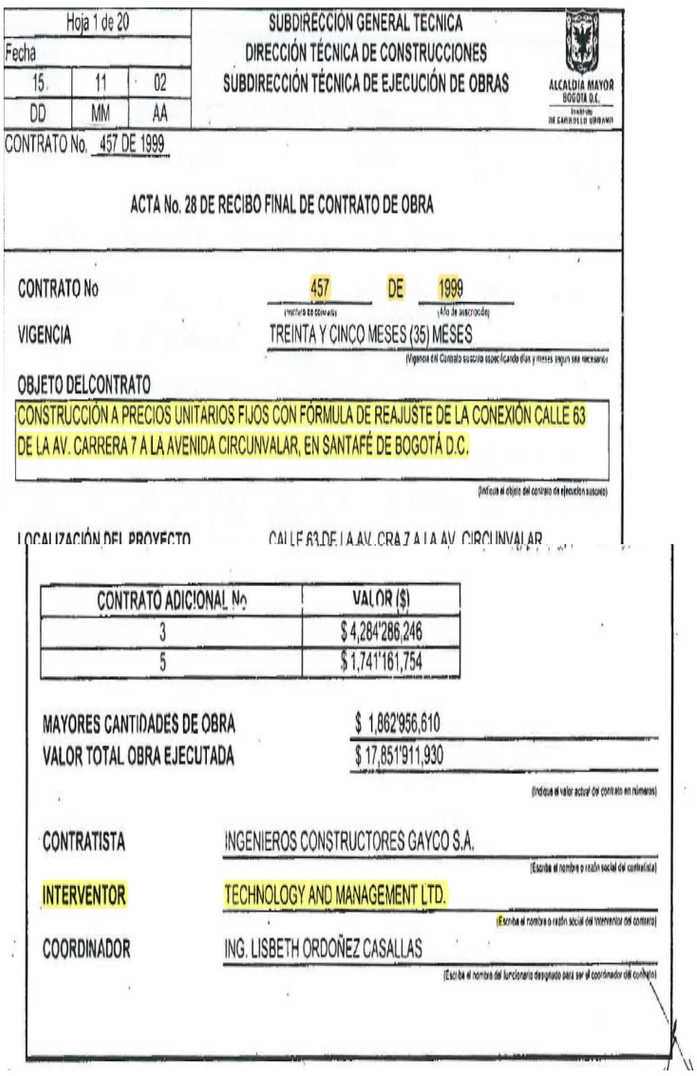
CONTRATO No	457	DE	1999
VIGENCIA	TREINTA Y CINCO MESES (35) MESES		
OBJETO DELCONTRATO	CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA CONEXIÓN CALLE 63 DE LA AV. CARRERA 7 A LA AVENIDA CIRCUNVALAR, EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CALLE 63 DE LA AV. CRA 7 A LA AV. CIRCUNVALAR.		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	29 (Día) DE JULIO (Mes) DE 1999 (Año)		

Con relación al contrato de orden **No 3**, **IDU-228-2002** suscrito con **IDU**, la entidad manifiesta lo siguiente:

> *Una vez revisada la documentación aportada al cierre del proceso, la entidad encuentra que no se dio cumplimiento a lo exigido en el numeral* ***5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:***
>
> ***"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS."***
>
> *La entidad no encontró actividades relacionadas a la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO, por esta razón el presente contrato no será tenido en cuenta para la ponderación de la experiencia.*
>
> *En consecuencia.*
>
> *Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó cinco* ***(5)*** *contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales acredita* ***INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*** *Dentro*

INVIAS RESPONDE:

De acuerdo con la documentación presentada al cierre del proceso y acorde a la observación, se evidencia que para el contrato 228 de 2002 MODULO 2,4 Y 5, con su certificación de obra aportada, cumple con las actividades de construcción por este motivo el contrato entra en la ponderación de la experiencia y acorde a ello la observación respecto a este contrato prospera, adicional se muestra la evidencia de la documentación aportada para efectos de su validación.



Hoja 1 de 20

Fecha: 15 / 11 / 02 (DD / MM / AA)

SUBDIRECCIÓN GENERAL TECNICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.

CONTRATO No. 457 DE 1999

ACTA No. 28 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No 457 DE 1999

VIGENCIA TREINTA Y CINCO MESES (35) MESES

OBJETO DELCONTRATO
CONSTRUCCIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA CONEXIÓN CALLE 63 DE LA AV. CARRERA 7 A LA AVENIDA CIRCUNVALAR, EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CALLE 63 DE LA AV. CRA 7 A LA AV. CIRCUNVALAR

CONTRATO ADICIONAL No	VALOR ($)
3	$ 4,284'286,246
5	$ 1,741'161,754

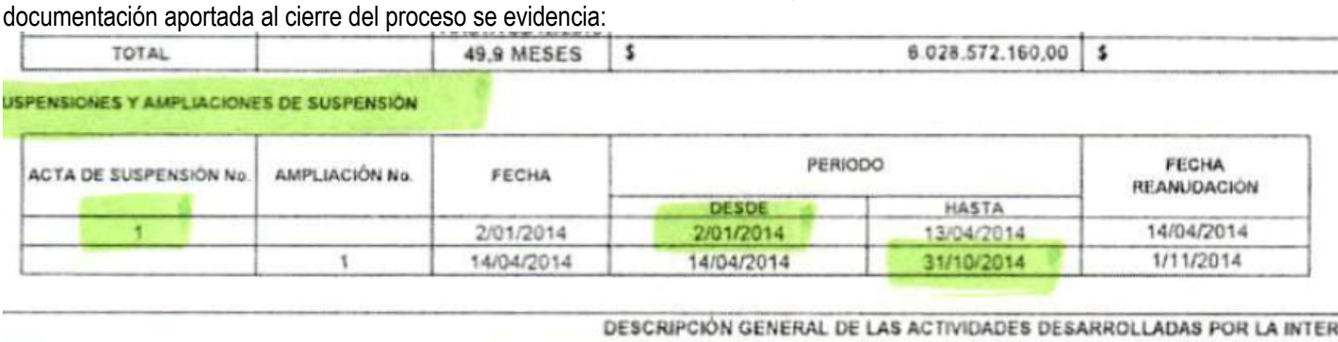
MAYORES CANTIDADES DE OBRA $ 1,862'956,610
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA $ 17,851'911,930

CONTRATISTA INGENIEROS CONSTRUCTORES GAYCO S.A.

INTERVENTOR TECHNOLOGY AND MANAGEMENT LTD.

COORDINADOR ING. LISBETH ORDOÑEZ CASALLAS

Para el contrato 4106 de 2013 suscrito con invias, se reviso las fechas de suspensión, donde en la documentación aportada al cierre del proceso se evidencia:



TOTAL		49,9 MESES	$ 6.028.572.160,00	$

USPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		2/01/2014	2/01/2014	13/04/2014	14/04/2014
	1	14/04/2014	14/04/2014	31/10/2014	1/11/2014

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTER

De tal forma la observación del proponente respecto a este contrato prospera, de acuerdo con lo anterior se realiza el ajuste de la suspensión dando como resultado una suspensión de 10,100000000000000.

- **PROPONENTE 28 CONSORCIO INTERVENTORIA 188-6**
 Observación mediante mensaje: CO1.MSG.2479145

Bogotá, 14 de abril de 2021

SEÑORES
Instituto Nacional De Vias
Ciudad
atencionciudadano@invias.gov.co

Referencia: **Informe de evaluación 2 CO1.AWD.970151 del concurso de méritos abierto No. CMA-DT-188-2020**

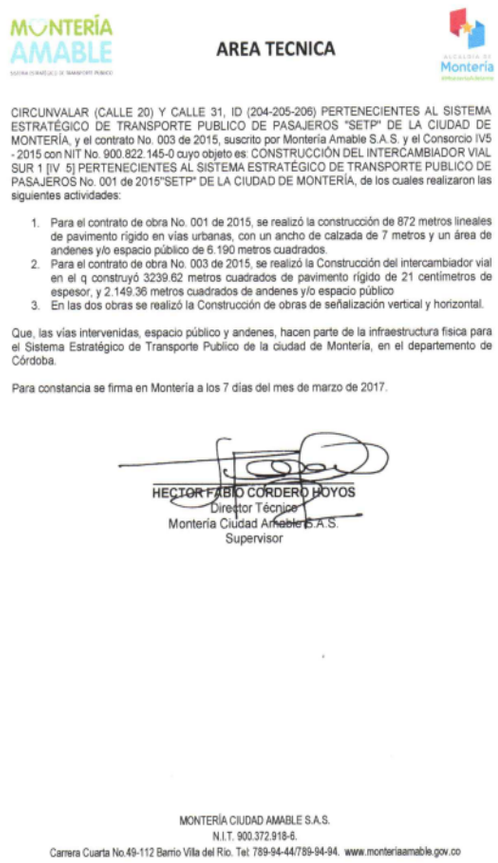
Cordial saludo,

En ocasión a la revisión del informe preliminar de evaluación, con ID constancia SECOP No. CO1.RECEIPT.8360159, para el concurso de méritos abierto No. **CMA-DT-188-2020**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES DEL PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA" Modulo 6, ejerciendo mi derecho como legitimo interesado, se tienen las siguientes aclaraciones al informe de la evaluación de las ofertas para el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA 188-6 así:

Aclaraciones evaluación técnica

Observación 1 contrato orden No 1, suscrito con Gobernación de Córdoba:
Como lo estipula el pliego de condiciones, la entidad para el contrato mencionado no encontró en los soportes, la acreditación del ancho de calzada, por esta razón este contrato no podrá ser tenido en cuenta para la ponderación de la experiencia. La entidad no encontró el tipo de pavimento por lo cual no cumple con el requisito expuesto en el pliego de condiciones. Por esta razón el contrato en mención no se tendrá en cuenta para la ponderación de la experiencia.

Respuesta:
De acuerdo con el ordenamiento jurídico que regula la contratación pública, la entidad contratante puede, pedir y recibir aclaraciones sobre requisitos de la oferta, y en caso de ser requisitos que afecten la comparación de ofertas e incidan en puntaje, estas aclaraciones se admitirán siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, de forma que no se afecte el ofrecimiento es decir que, sobre lo existente, se haga manifiesto. Así las cosas, no se estaría configurando, en absoluto, el mejoramiento de la propuesta, toda vez que el contrato aportado para ponderación, se mantiene igual sin cambios en su objeto,



MONTERÍA AMABLE

AREA TECNICA

Alcaldía de Montería

CIRCUNVALAR (CALLE 20) Y CALLE 31, ID (204-205-206) PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, y el contrato No. 003 de 2015, suscrito por Montería Amable S.A.S. y el Consorcio IV5 - 2015 con NIT No. 900.822.145-0 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL SUR 1 [IV 5] PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS No. 001 de 2015"SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, de los cuales realizaron las siguientes actividades:

1. Para el contrato de obra No. 001 de 2015, se realizó la construcción de 872 metros lineales de pavimento rígido en vías urbanas, con un ancho de calzada de 7 metros y un área de andenes y/o espacio público de 6.190 metros cuadrados.
2. Para el contrato de obra No. 003 de 2015, se realizó la Construcción del intercambiador vial en el q construyó 3239.62 metros cuadrados de pavimento rígido de 21 centímetros de espesor, y 2.149.36 metros cuadrados de andenes y/o espacio público
3. En las dos obras se realizó la Construcción de obras de señalización vertical y horizontal.

Que, las vías intervenidas, espacio público y andenes, hacen parte de la infraestructura física para el Sistema Estratégico de Transporte Publico de la ciudad de Montería, en el departamento de Córdoba.

Para constancia se firma en Montería a los 7 días del mes de marzo de 2017.

HECTOR FABIO CORDERO HOYOS
Director Técnico
Montería Ciudad Amable S.A.S.
Supervisor

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6.
Carrera Cuarta No.49-112 Barrio Villa del Rio. Tel: 789-94-44/789-94-94. www.monteriaamable.gov.co

INVIAS RESPONDE:

Para el contrato No 1, 366 DE 2018 revisada la documentación al cierre del proceso y acorde a la observación presentada, se re menciona al proponente que no es posible validar los requerimientos con documentos anexos adicionales ni tampoco al cierre del proceso según el pliego de condiciones:

"NOTA 8: Los contratos ofrecidos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y sus respectivos documentos soporte, deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.2 y no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección por ser factor de ponderación de las ofertas."

"NOTA: Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.2 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre, por ser factor de ponderación de las ofertas."

"LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN EL SOBRE 2, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS."

El componente técnico es un componente ponderable, presentar documentación adicional para poder llegar a una validación de un contrato es una mejora en la propuesta, la carga del proponente está en aportar la documentación con la acreditación de la totalidad del requerimiento al momento del cierre, en el entendido de lo anterior no es posible validar la información y en conclusión la observación respecto a este contrato no procede.

Para el contrato No 2, 002 DE 2015 revisada la documentación al cierre del proceso y acorde a la observación presentada, se re menciona al proponente que no es posible validar los requerimientos con documentos anexos adicionales ni tampoco al cierre del proceso según el pliego de condiciones:

"NOTA 8: Los contratos ofrecidos en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y sus respectivos documentos soporte, deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.2 y no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección por ser factor de ponderación de las ofertas."

"NOTA: Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.2 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre, por ser factor de ponderación de las ofertas."

"LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN EL SOBRE 2, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS."

El componente técnico es un componente ponderable, presentar documentación adicional para poder llegar a una validación de un contrato es una mejora en la propuesta, la carga del proponente está en aportar la documentación con la acreditación de la totalidad del requerimiento al momento del cierre, en el entendido de lo anterior no es posible validar la información y en conclusión la observación respecto a este contrato no procede.

Para el contrato No 3, SOP-V-241-2007 revisada la documentación al cierre del proceso y acorde a la observación presentada, la carga de la prueba del tipo de vía corresponde al proponente ser presentada en los documentos adjuntos, esto de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones:

"NOTA 1: Para la acreditación del tipo de vía requerida en el presente numeral, dicho requerimiento deberá acreditarse en alguno de los documentos válidos indicados en el numeral 5.1.5 en concordancia con las definiciones establecidas en el glosario específico del presente proceso de selección."

Si bien es cierto como lo menciona el proponente en alguno de los tramos intervenido puede ser de tipo primario y/o secundario, este debe ser certificado y mencionado en los documentos presentado, en caso contrario en los documentos adjunto se menciona la intervención de un tipo de vía terciario, este tipo de vía no es el requerido en el pliego de condiciones ,es por lo anteriormente expuesto que el contrato en mención no cumple con los requerimientos estipulados en los pliegos de condiciones, la observación respecto a este contrato no procede.

CUADRO RESUMEN

MODULO 1

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por PFMT		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
								PFMT APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO			
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)			
3	**CONSORCIO VIAL CENTRAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	184,1212242	**887,7751951**	**0,000**	100,000	**987,7751951**

4	**CONSORCIO INTERVENTORIAS COLOMBIA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	200,8611659	**881,0995490**	**10,000**	100,000	**991,0995490**
7	**CONSORCIO ECOVISION-188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	200,8594994	**881,1004351**	**10,000**	100,000	**991,1004351**
8	**CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	150,6460779	**881,1008928**	**10,000**	100,000	**991,1008928**
10	**CONSORCIO MMM 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	184,1210068	**887,7752529**	**10,000**	100,000	**997,7752529**
15	**CONSORCIO VIAL QUEBEC**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	150,6442701	**881,0989704**	**10,000**	100,000	**991,0989704**
18	**CONSORCIO SAINT**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	167,3847570	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
19	**CONSORCIO REACTIVACIONES 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	235,2197276	**853,4551370**	**10,000**	100,000	**963,4551370**
20	**CONSORCIO SUPERVISIÓN 188 M1**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	200,8608237	**881,0997310**	**10,000**	100,000	**991,0997310**
22	**CONSORCIO ICEACSA - TPF**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
24	**CONSORCIO VIAL USI 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	2,000	0,0000000	**0,0000000**	**0,000**	100,000	**0,0000000**

MODULO 2

PROPONENTE	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TECNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**	**NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS**	**Ponderación por PFMT**		**VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE TOTAL**
							PFMT APORTADO POR EL PROPONENTE	**PUNTAJE OBTENIDO**			
					(Hábil / No Hábil)	**(n)**	**(SMMLV)**	**(Puntos)**			
CONSORCIO VIAL CENTRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	167,5306420	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
CONSORCIO INTERVENTORIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	184,2849511	**887,7746438**	**10,000**	100,000	**997,7746438**
CONSORCIO INTER VIAS 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	3,000	205,2624113	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
CONSORCIO ECOVISION-188	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
CONSORCIO CORREDOR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	150,7789723	**881,1015650**	**10,000**	100,000	**991,1015650**

ES VIALES PARA LA REACTIVACION											
CONSORCIO MMM 188	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	167,5316989	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
CONSORCIO GINPROVIAS VISION 2030 /188	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	184,2823947	**887,7753229**	**10,000**	100,000	**997,7753229**
CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	184,2859860	**887,7743689**	**10,000**	100,000	**997,7743689**
CONSORCIO VIAL QUEBEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	167,5302272	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
CONSORCIO INTERANDINO VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	6,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
CONSORCIO SAINT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	184,2842520	**887,7748295**	**10,000**	100,000	**997,7748295**
CONSORCIO REACTIVACIONES 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	201,0383079	**881,0991276**	**10,000**	100,000	**991,0991276**
CONSORCIO ICEACSA - TPF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	201,0370686	**881,0997860**	**10,000**	100,000	**991,0997860**
CONSORCIO VIAL USI 2021	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	4,000	178,9085458	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
CONSORCIO AYECOP 188	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	184,2850385	**887,7746206**	**10,000**	100,000	**997,7746206**
CONSORCIO VIAS 2030	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	150,7768435	**881,0993032**	**10,000**	100,000	**991,0993032**

MODULO 3

No. DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TECNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**	**NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS**	**Ponderación por PFMT**		**VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE TOTAL**
								PFMT APORTADO POR EL PROPONENTE	**PUNTAJE OBTENIDO**			
						(Hábil / No Hábil)	**(n)**	**(SMMLV)**	**(Puntos)**			
3	**CONSORCIO VIAL CENTRAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	158,2898487	**887,7750227**	**10,000**	100,000	**997,7750227**
4	**CONSORCIO INTERVENTORIAS COLOMBIA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	158,2906973	**887,7747602**	**10,000**	100,000	**997,7747602**
6	**CONSORCIO INTER VIAS 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5,000	110,1636498	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
7	**CONSORCIO ECOVISION-188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	129,5086743	**881,0984390**	**10,000**	100,000	**991,0984390**
8	**CONSORCIO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	158,2890306	**887,7752757**	**10,000**	100,000	**997,7752757**

	CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION											
10	**CONSORCIO MMM 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	158,2903628	**887,7748637**	**10,000**	100,000	**997,7748637**
11	**CONSORCIO GINPROVIAS VISION 2030 /188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	143,9001591	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
13	**CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	143,8994681	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
15	**CONSORCIO VIAL QUEBEC**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	158,2907735	**887,747367**	**10,000**	100,000	**997,747367**
17	**CONSORCIO INTERANDINO VIAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	6,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,000000**
18	**CONSORCIO SAINT**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	172,6817972	**881,0988358**	**10,000**	100,000	**991,0988358**
19	**CONSORCIO REACTIVACIONES 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	158,2894986	**887,7751309**	**10,000**	100,000	**997,7751309**
24	**CONSORCIO VIAL USI 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5,000	158,3125136	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,000000**
26	**CONSORCIO AYECOP 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	129,5095089	**881,0994714**	**10,000**	100,000	**991,0994714**
27	**CONSORCIO VIAS 2030**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	184,2838904	**872,4762645**	**10,000**	100,000	**982,4762645**

MODULO 4

No. DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TECNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**	**NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS**	**Ponderación por PFMT**		**VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE TOTAL**
								PFMT APORTADO POR EL PROPONENTE	**PUNTAJE OBTENIDO**			
						(Hábil / No Hábil)	**(n)**	**(SMMLV)**	**(Puntos)**			
2	**CONSORCIO RUTA 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	137,9031776	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
3	**CONSORCIO VIAL CENTRAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,9040714	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
4	**CONSORCIO INTERVENTORIAS COLOMBIA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,9031902	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
6	**CONSORCIO INTER VIAS 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	4,000	145,5970979	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,000000**
7	**CONSORCI**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	165,4895	**881,09**	**10,000**	100,00	**991,097**

	O ECOVISION-188							030	**70411**		0	**0411**
8	**CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	170,0230979	**877,9302111**	**10,000**	100,000	**987,9302111**
11	**CONSORCIO GINPROVIAS VISION 2030 /188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,9042421	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
13	**CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	165,4864076	**881,0990390**	**10,000**	100,000	**991,0990390**
14	**CONSORCIO INTERANDINO VIAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,9044701	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
15	**CONSORCIO VIAL QUEBEC**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	165,4831915	**881,1011146**	**10,000**	100,000	**991,1011146**
18	**CONSORCIO SAINT**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	124,1149731	**881,1016575**	**10,000**	100,000	**991,1016575**
19	**CONSORCIO REACTIVACIONES 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	137,9047998	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
21	**CONSORCIO SANTANDER 1884**	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**RECHAZO**	6,000	124,0874190	**881,0660598**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
22	**CONSORCIO ICEACSA - TPF**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	4,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
23	**CONSORCIO VIAL 188-4**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	133,8211435	**889,2198378**	**10,000**	100,000	**999,2198378**
24	**CONSORCIO VIAL USI 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,9154038	**889,9999985**	**10,000**	100,000	**999,9999985**
26	**CONSORCIO AYECOP 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	165,4858867	**881,0993752**	**10,000**	100,000	**991,0993752**
27	**CONSORCIO VIAS 2030**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	165,4841276	**881,1005105**	**10,000**	100,000	**991,1005105**

MODULO 5

No. DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TECNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**	**NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS**	**Ponderación por PFMT**		**VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE TOTAL**
								PFMT APORTADO POR EL PROPONENTE	**PUNTAJE OBTENIDO**			
						(Hábil / No Hábil)	**(n)**	**(SMMLV)**	**(Puntos)**			
3	**CONSORCIO VIAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	183,6135937	**881,0999385**	**10,000**	100,000	**991,0999385**

	CENTRAL											
4	**CONSORCIO INTERVENTORIAS COLOMBIA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	153,0118142	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
6	**CONSORCIO INTER VIAS 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,7098541	**881,0996953**	**10,000**	100,000	**991,0996953**
7	**CONSORCIO ECOVISION-188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
8	**CONSORCIO CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACION**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	153,0121802	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
10	**CONSORCIO MMM 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,7096960	**881,0995114**	**10,000**	100,000	**991,0995114**
11	**CONSORCIO GINPROVIAS VISION 2030 /188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	137,7113469	**881,1014319**	**10,000**	100,000	**991,1014319**
13	**CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	6,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
14	**CONSORCIO INTERANDINO VIAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	6,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
15	**CONSORCIO VIAL QUEBEC**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	183,6146164	**881,0993436**	**10,000**	100,000	**991,0993436**
18	**CONSORCIO SAINT**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	151,7596775	**889,9404546**	**10,000**	100,000	**999,9404546**
19	**CONSORCIO REACTIVACIONES 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	176,7433568	**884,6475046**	**10,000**	100,000	**994,6475046**
22	**CONSORCIO ICEACSA - TPF**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	183,6141755	**881,0996001**	**10,000**	100,000	**991,0996001**
24	**CONSORCIO VIAL USI 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	155,7626504	**889,9280561**	**10,000**	100,000	**999,9280561**
26	**CONSORCIO AYECOP 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	153,0115165	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**
27	**CONSORCIO VIAS 2030**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	153,0108113	**890,000000**	**10,000**	100,000	**1000,000000**

MODULO 6

No. DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**CAPACIDAD TECNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**	**NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS**	**Ponderación por PFMT**		**VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE TOTAL**
								PFMT APORTADO POR EL PROPO	**PUNTAJE OBTENIDO**			

								NENTE		PLANTA DE PERSONAL		
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)			
1	**CONSORCIO LABRANZA 1886**	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**RECHAZO**	5,000	88,8166632	**880,2977901**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
3	**CONSORCIO VIAL CENTRAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	88,1694134	**881,0991186**	**0,000**	100,000	**981,0991186**
5	**CONSORCIO VIAL 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	88,1686705	**881,1000185**	**10,000**	100,000	**991,1000185**
6	**CONSORCIO INTER VIAS 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	6,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
7	**CONSORCIO ECOVISION-188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	80,8285840	**887,7705833**	**10,000**	100,000	**997,7705833**
9	**CONSORCIO HUPERNIKAO CORREDOR VIAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
11	**CONSORCIO GINPROVIAS VISION 2030 /188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	88,1682223	**881,1005614**	**10,000**	100,000	**991,1005614**
12	**CONSORCIO CORREDORES VIALES**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	73,4739714	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
16	**CONSORCIO INTEGRAL 188- 2020**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	89,3734787	**879,5807911**	**10,000**	100,000	**989,5807911**
17	**CONSORCIO INTERANDINO VIAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	88,1692950	**881,0992620**	**10,000**	100,000	**991,0992620**
19	**CONSORCIO REACTIVACIONES 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	73,4737588	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**
22	**CONSORCIO ICEACSA - TPF**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5,000	0,0000000	**0,0000000**	**10,000**	100,000	**0,0000000**
24	**CONSORCIO VIAL USI 2021**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	58,7929621	**854,4670184**	**10,000**	100,000	**964,4670184**
25	**CONSORCIO VIAL 188-6**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	76,3432472	**889,6606651**	**10,000**	100,000	**999,6606651**
26	**CONSORCIO AYECOP 188**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	88,1688980	**881,0997429**	**10,000**	100,000	**991,0997429**
28	**CONSORCIO INTERVENTORIA 188-6**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	0,000	0,0000000	**0,0000000**	**0,000**	100,000	**0,0000000**
29	**CONSORCIO SAINT 1**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	73,4734677	**890,0000000**	**10,000**	100,000	**1000,0000000**

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) **ENRIQUE CARLOS BARLIZA ILLIDGE** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
(Original firmado) **LINA MARCELA LOZANO MATIZ** **EVALUACIÓN FINANCIERA**
(Original firmado) **JUAN GABRIEL MEDINA PARRA** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
(Original firmado) **DANILO JOSÉ VILLAZÓN ESCOBAR** **EVALUACIÓN TÉCNICA**

V°. B.° Edwin Galvis Acevedo
Abogado Grupo de Asuntos Precontractuales